PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Wadrid	Por un mes Ptas.	5
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses	20
Posesiones espa- Nolas de la Costa de Africa	Por tres meses —	30
		45
El pago de las susc ne admitiéndose s zario.	ripciones será adelant sellos de correos para re	ado, ali-

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pe-



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfo no núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspor sales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve * doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde. todos los días, menos los festivos que será de diez

HACETA DE

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Marina:

Rea decreto cediendo al Ministerio de la Guerra todo el material de artillería sin aplicación en la Marina.

Ministerio de Macienda:

Real orden disponiendo se adicione al epígrafe 272 de la tarrita 3.ª de industrial lo relativo á la fabricación de bolsas de papel confeccionadas á mano.

declarando comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel los vidrios planos con armadura interior de alambre de hierro cuyo grueso sea de 4 á 12 milímetros, estén ó no pulimentados por ambas caras.

Minisserio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie en Julio del año próximo a: turno de oposición la Cátedra de Derecho penal vacante en la Universidad de Santiago.

Otra determinando el lugar que ha de ocupar D. Fausto Ga-

ragarza en el Escalafón de los Catedráticos de Universidades del Reino.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras

Reales órdenes concediendo autorizaciones para construir barracas en Guipúzcoa con destino á la guarda de utensilios de pesca.

Otras resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de los Ferrocarriles Andaluces y de Elgoibar á San Sebastián por los Gobernadores civiles de Córdoba y Guipúzcoa.

Administración centrat:
Consejo de Estado.—Notificaciones de los Cónsules de España en Toulouse y Buenos Aires participando los fallecimientos de súbditos españoles ocurridos en aquellas locali-

Dirección general de Prisiones.—Anuncio de subasta para el suministro de víveres á los corrigendos del penal y enfer-mería del Puerto de Santa María.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Con-curso para proveer la plaza de Fiel Contraste de pesas y

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Nombramiento del Tribunal designado para juzgar las oposiciones á la Cátadra de Instituciones de Derecho canónico vacante en la Universidad de Santiago.

4 dministración provincial:

Recaudaciones de contribuciones de Barcelona, Caspe, Córdoba, Escatrón y Murcia.—Providencias de apremio de segundo grado.

Administración de justicia: Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliego 65 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

Anuncios eficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Aguas y Balneario de Cestona (Septiembre 1903).
Ferrocarriles de M. Z. y A. (Junio 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede al Ministerio de la Guerra, sin obligación á satisfacer por dicha cesión cantidad alguna, todo el material de artillería sin aplicación en la Marina, y cuyo valor asciende próximamente á dos millones trescientas mil pesetas.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE HACIENDA

BET CHARLEST OF THE PROPERTY O

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído por la Delegación de Hacienda de esta provincia para la asimilación de la industria de fabricación de bolsas de papel confeccionadas á mano, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V.E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Vicente Sanz, vecino de esta Corte, con fecha 28 de Agosto de 1901, dirigió instancia al Director general de Contribuciones solicitando, en nombre propio y en el de varios industriales, ser incluídos con epígrafe especial en las tarifas de la contribución industrial, como fabricantes de bolsas de papel sin empleo de máquinas, con moldes y facultad para rotular y remitir los productos que fabrican.

Tramitado el correspondiente expediente de asimimilación de industria, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento vigente, la Dirección general del ramo, en vista de lo informado por el Ingeniero industrial y por la oficina provincial, propone á V. E. se añada al epígrafe 272 de la tarifa 3.ª la siguiente

«Nota. Cuando las bolsas de papel se fabriquen á mano y por medio de moldes, sin máquinas plegadoras ni contadoras, se pagará, por cada operario, la mitad de la cuota asignada á las máquinas, siempre que el número de operarios sea de seis ó superior; no llegando á seis operarios, la industria tributara por la clase 7.ª de la tarifa 4.^a»

«Otra. Si en el establecimiento se rotulan las bolsas, las máquinas de imprimir tributarán por el 50 por 100 de la cuota que tengan señaladas en tarifas».

Y en tal estado el expediente, se consulta el parecer de este Consejo.

Considerando que la propuesta de la Dirección general del ramo es equitativa, en cuanto tiene en cuenta la distinta fuerza productora de la industria de fabricación de bolsas de papel á mano y por medio de moldes, con relación á esta nimia industria, cuando emplea para la fabricación máquinas plegadoras y cortadoras:

Considerando que el rotulado de esas bolsas de papel debe considerarse como industria complementaria de la fabricación de las mismas, razón por la cual no cabe autorizar á los industriales de que se trata para usar máquinas de imprimir sin un aumento en la cuota contributiva:

Considerando que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción á lo dispuesto por el art. 119 del vigente Reglamento;

El Consejo opina que procede adicionar al epígrafe 272 de la tarifa 3.ª de industrial, las dos notas que propone la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona, y por D. Juan Vilella Estivill, como Gerente de la razón social «Vidriería Barcelonesa Juan Vilella, Sociedad en comandita», solicitando que con el fin de proteger la fabricación nacional de vidrios planos con armadura interior de alambre de hierro, para claraboyas, se ordene á las Aduanas que dicha mercancía se afore por la partida 17 del Arancel cuando su grueso sea de 5 á 7 milímetros, de conformidad con lo que preceptúa la nota 6.ª del Arancel, y no por la partida 14 que hoy se

Vista la citada nota 6.ª del Arancel, que dice: «Los vidrios y cristales planos que tengan menos de 4 milímetros de grueso adeudarán por la partida 16, y los que tengan de 4 á 12 milímetros por la 17»:

Considerando que en la nota transcrita no se estalece excepción alguna para el caso en que los vidrios planos se presenten al despacho con armadura interior de alambre de hierro, y, por tanto, con sujeción á lo que en ella se preceptúa, los vidrios objeto de los escritos de referencia se hallan comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien:

1.º Declarar que los vidrios planos con armadura interior de alambre de hierro cuyo grueso sea de 4 á 12 milímetros, se hallan comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel, estén ó no pulimentados por ambas caras; y

2.º Ordenar que se publique esta Real orden para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante presentado al concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho penal vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto declarar agotado el mencionado concurso de traslación, disponiendo al propio tiempo que la referida Cátedra vacante se anuncie en el mes de Julio del año próximo al turno de oposición que le corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto anular los extremos segundo y tercero de la Real orden de 22 de Junio de 1901, por la que, de acuerdo con lo ordenado por los Reales decretos de 15 de Marzo y 21 de Junio de 1901 y por la Real orden de 17 de Marzo del mismo año, fué reintegrado en el cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. Fausto Garagarza y Dugiols; disponiendo al propio tiempo:

1.º Que ocupe el núm. 9 duplicado, del Escalafón de los Catedráticos de las Universidades del Reino, que por su antigüedad le corresponde hoy día de la fecha, con el haber anual de 9.750 pesetas; y

2.º Que tiene derecho á este sueldo anual desde 28 de Octubre de 1900, día en el que, de no haber sido jubilado, habría ascendido al núm. 15 del referido Escalafón, y, por lo tanto, que debe serle abonada la diferencia que resulte á su favor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias en que D. Prudencio Echániz y Ortoloza y D. Sebastián Echániz, vecinos de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, solicitan autorización para construir en terrenos de propiedad del Estado, inmediatos al muelle y dársena del puerto de dicha población, dos barracas de madera de las dimensiones que se detallan en los planos adjuntos á las mencionadas instancias, en los que también se indica la correspondiente situación que en su día ocupará cada una de ellas, las que han de ser destinadas por parte de los interesados á guardar enseres de pesca, cuya industria ejercen:

Vistos los favorables informes emitidos acerca del particular por el Ingeniero Jefe de la demarcación, en comuncaciones de 1.º y 30 de Octubre próximo pasado:

Considerando que se trata de unas construcciones elementales cuya autorización facilitará y favorecerá la industria pesquera, siendo necesarias para los que á aquélla se dedican, merced á la gran aceptación que van adquiriendo los pequeños vapores que han sustituído á las antiguas traineras, lo cual exige almacenamiento de enseres de pesca y de elementos inherentes al perfeccionamiento de la citada industria:

Considerando que si bien son de propiedad del Estado los terrenos donde han de hacerse las instalaciones, no procede en manera alguna aplicar los arts. 111 de la vigrente Ley de Obras públicas y 147 del Reglamento para su ejecución, en atención á que la cantidad insignificante que pudiera producir la subasta, podría en su día, cuando el Estado llegara á necesitarlos, dar margen á expropiaciones que, merced al mayor aprecio de los terrenos, exigieran una indemnización importante:

Considerando que por Reales órdenes de 6 de Agosto último y 13 de Noviembre corriente, se han autoriza-

do concesiones análogas en terrenos más inmediatos al muelle y dársena que los de referencia:

Considerando que al acceder á las pretensiones solicitadas no se origina perjuicio alguno; antes, por el contrario, se favorece notoriamente la industria pesquera:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo, ha dispuesto autorizar á los peticionarios D. Prudencio y D. Sebastián Echániz para construir las dos indicadas barracas en terrenos propiedad del Estado, inmediato al citado muelle y dársena de Guetaria, situados al segundo término respecto á construcciones ya existentes; entendiéndose se subordinarán en un todo á las prescripciones y condiciones siguientes:

1.ª Las construcciones se ajustarán al plano presentado que acompaña á las instancias, estableciéndolas de madera y considerándolas siempre como de carácter provisional.

2.ª Serán de cuenta de los concesionarios todos los daños que por motivo de las construcciones indicadas se originen, y éstas se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación.

3.ª Los concesionarios quedan obligados á demoler las barracas en el momento que su existencia resulte incompatible con las necesidades del servicio del puerto ó de cualquiera otro del Estado, quedando la incompatibilidad, respecto al primer servicio, al aprecio de la Jefatura de la demarcación.

4.ª No podrán los concesionarios arrendar ni el todo ni parte de la barraca, sin previa autorización de la Superioridad.

5.ª No podrán ser destinadas las barracas á ningún otro uso que á depósito de útiles, herramientas y enseres de pesca y demás artefactos anejos á dicha industria.

6.ª Los concesionarios deberán acreditar en debida forma, ante el Ingeniero Jefe de la demarcación, ser dueños de vapores pesqueros, describiendo las condiciones de éstos y haciendo constar el nombre y número con que los tienen matriculados.

7.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones, dará lugar á que se ordene la desaparición de la barraca, sin derecho alguno por parte del interesado á reclamación ni a indemnización de ningún género.

Lo que de Real orden digo à V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el de los interesados. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Vistas las instancias en que D. Segundo Ituarte, en representación de la Compañía de pesca «La Guipuzcoana», con fecha 31 de Marzo del corriente año; D. José Antonio Ayesterán y D. Juan Iraola, en 18 de Mayo último; y D. Francisco Zubiaurre, en 19 del mismo mes, solicitando se les conceda autorización para construir en terrenos inmediatos á la zona de muelles del puerto de esa capital y propiedad del Estado barracas de madera con destino á guardar útiles y enseres de pesca:

Resultando que, mientras en las dos peticiones últimas se hace constar que se refieren á espacios vacantes que existen en el plan de distribución de la zona disponible al objeto indicado, aprobada por Real orden de 21 de Marzo último, y se acompañan á aquéllas los planos correspondientes, en la primera sólo se indica que, al igual que á otras Empresas, se les conceda lo que solicitan, no acompañando plano ni documento alguno en que se haga notar si se refieren ó no á alguno de los espacios citados:

Resultando que en el mencionado plan aprobado existen en la actualidad dos espacios vacantes de los ocho que comprende, señalados respectivamente con los números 7 y 8:

Considerando que, invitados los recurrentes á manifestar, en cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 de Julio próximo pasado, si aceptaban expresamente las condiciones impuestas en la repetida Real disposición dictada al otorgar á varios solicitantes el usufructo de los espacios 1 al 6, ambos inclusive, expusieron en 4 de Agosto y 25 del mismo su conformidad y aceptación expresa D. Francisco Zubiaurre y D. José Antonio Ayesterán, no contestando, á pesar del tiempo transcurrido, el representante de «La Guipuzcoana»:

Considerando que al conceder el Estado el usufructo de estos terrenos de su propiedad, á los que hoy no da aplicación alguna, lo hace con el objeto de mejorar las condiciones de la clase jornalera, que, falta de recursos

para establecerse y desarrollar la industria pesquera, acude á él en demanda del necesario auxilio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por dicha Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S. en 24 de Octubre último y por el Ingeniero Jefe de la demarcación, en 21 del mismo, ha dispuesto desestimar la instancia de D. Segundo Ituarte, y conceder á D. José Antonio Ayesterán y D. Juan Iraola y á D. Francisco Zubiaurre el usufructo de los espacios citados, números 7 y 8, respectivamente; entendiéndose se subordinarán en un todo á las cláusulas y condiciones definidas en la repetida Real orden de 21 de Marzo del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID de 29 siguiente, cuya aceptación tácita y expresamente han manifestado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa á la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián por retraso de varios trenes durante la primera decena del mes de Septiembre de 1901.

Resultando:

- 1.º Que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles propuso al Gobernador de Guipúzcoa la imposición de la multa de 2.500 pesetas por retrasos de 52 trenes, ocurridos en los días del 1.º al 10 de Septiembre de 1901, en las líneas de Durango á Zúmarraga y San Sebastián, fundándose en que si bien la afluencia de viajeros en estos trenes había sido grande, eran debidos los retrasos á que la carga remolcada era superior al esfuerzo del material de tracción, á las deficiencias de las paradas según los itinerarios en las estaciones y aguadas, y á la pérdida de tiempo en los cruzamientos de los trenes.
- 2.º Que trasladada esta comunicación á la Compañía, ésta manifestó en su descargo que la única causa de los retrasos fué la afluencia extraordinaria de viajeros y la deficiencia en los itinerarios; el haberse ocupado en tiempo oportuno de adquirir locomotoras mejores para mejorar el servicio, lo que debe eximirla de responsabilidad; siendo de atender que el año 1901 es el primero de explotación de la línea, no habiendo presentado el itinerario por creer pasajera la afluencia de viajeros.
- 3.º Que oída la Comisión provincial, entemdió que procedía dispensar la multa y apercibir únicamente á la Compañía á fin de que corrigiera las causas que motivaron los retrasos.
- 4.º Que el Gobernador, conformándose con lo propuesto por la División, impuso á la Compañía la multa de 2.500 pesetas.
- 5.º Que la Compañía ferroviaria, después de hacer el depósito correspondiente, recurrió al Ministerio en demanda de que se le condonara la multa impuesta, insistiendo en análogos razonamientos á los expuestos en el pliego de descargos, conducentes á demostrar su irresponsabilidad en los extremos denunciados.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de explotación de ferrocarriles de este Ministerio y por el Consejo de Obras públicas, y oído el Consejo de Estado en pleno:

Considerando:

- 1.º Que al presentar la Compañía los itinerarios que fueron aprobados por la Superioridad se comprometió á su exacto cumplimiento, y que si la práctica le demostró que era insuficiente el tiempo designado en ellos para la marcha de los trenes y su servicio, dado el material de que disponía, debió apresurarse á presentar un nuevo itinerario, siquiera fuera con carácter temporal para la época de verano, que es la de más afluencia, ó bien hasta recibir las locomotoras cuya adquisición estaba gestionando.
- 2.º Que un caso aislado é imposible de prever, de gran afluencia de viajeros, podría servir de justificación de un retraso que excediera de la tolerancia legalmente admitida; pero la repetición de éstos, en la forma permanente en que vino verificandose en dichas líneas durante más de mes y medio, no es justificable, aun suponiendo que los retrasos no fueron debidos á falta de celo en el personal de la Compañía, ni á defectos sustanciales en la organización de los servicios;
- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso de condonación interpuesto por la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián y confirmar

la multa de 2.500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa por retraso de sus trenes en la primera decena de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de condonación de una multa de 1.000 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 12 de la línea de Córdoba á Bélmez en los días 27 y 29 de Enero

Resultando:

- 1.º Que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles propuso al Gobernador que impusiese á la mencionada Compañía la multa de 500 pesetas por cada uno de los dos retrasos del mencionado tren correo, por exceder éstos de 20 y 13 minutos á la tolerancia de su recorrido.
- $2.^{\circ}$ Que la Compañía solicita la condonación de las dos multas que le fueron impuestas, alegando: primero, que debe considerarse la tolerancia como correspondiente al recorrido desde Madrid; segundo, la deficiencia de los cuadros de marcha, reconocida por la Superioridad; tercero, las diferencias de criterio de la Inspección del Gobierno; y cuarto, lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayode 1901.
- 3.º Que, oída la Comisión provincial, informó en el sentido de que no procede la condonación de la multa.
- 4.º Que el Gobernador, conformándose con lo propuesto por la Jefatura, impuso á la Compañía 1.000 pesetas de multa, á razón de 500 por cada uno de los re-

Visto el informe del Negociado de Explotación de ferrocarriles de este Ministerio, y oídos los Consejos de Obras públicas y de Estado:

Considerando:

- 1.º Que no hay disposición alguna que consigne que se cuente el recorrido en la forma que pretende la Com-
- Que la deficiencia de los cuadros de marcha (aunque fuera cierta), no tiene relación con el caso de que se trata.
- 3.º Que aun de ser ciertas las diferencias de criterio de la Inspección, como expone la Compañía, esto no la eximiría del cumplimiento de las disposiciones vigen-
- Que habiendo ocurrido los retrasos en época anterior á la publicación de la orden de la Dirección de 6 de Diciembre de 1901, en la que se fijaban los plazos de espera de los trenes combinados, la Compañía estaba obligada á dar salida á los trenes á sus horas reglamentarias, como fué recordado en la Real orden de 31 de Octubre de 1901, y, por consiguiente, ha existido falta penable por parte de la Compañía;
- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso de condonación interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y confirmar la multa que le fué impuesta por el Gobernador de Córdoba, por el retraso sufrido por el tren correo-mixto núm. 12 de la línea de Córdoba á Bélmez, en los días 27 y 29 de Enero de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo á la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resultando:

- 1.º Que por el retraso de 30 minutos con que el tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga llegó á Córdoba el día 24 de Diciembre de 1900, á propuesta de la correspondiente División de Ferrocarriles, el Gobernador de Córdoba impuso á la Empresa la multa de 250 pesetas.
- Que por la representación de la Compañía se recurrió ante este Ministerio, suplicando la condonación de la multa; exponiendo que el retraso se justifica por exceso de carga de bultos, tratándose del día víspera de Navidad; por precaución en los túneles; por cruce con el tren mixto núm. 4, que viajaba con retraso justificado; en la insuficiencia de los cuadros de marcha, reconocida por la Dirección general de Obras públicas en su

orden de 6 de Diciembre de 1900 y en lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901.

Visto el informe del Negociado de Explotación de ferrocarriles de este Ministerio, y oídos los Consejos de Obras públicas y de Estado:

Considerando:

- 1.º Que la primera razón que alega la Compañía no justifica el retraso, pues ha podido y debido prever el exceso de carga en día tan señalado.
- 2.º Que la orden de esa Dirección reconociendo la insuficiencia de los cuadros de marcha á que alude la Compañía, comprendía un plan de reformas para mejorar el servicio postal, estableciendo en primer lugar la creación de trenes expresos que condujeran la correspondencia de Madrid á los puntos principales de Andalucía, y reciprocamente; y á cambio de la creación de tales trenes expresos, se consentía en alargar las paradas de los actuales trenes correos, para que sin retraso pudieran funcionar, como realmente están ahora funcionando, como trenes mixtos. No establecidos por la Compañía dichos trenes expresos, resultan ilegales y penables las paradas mayores que las reglamentarias; y
- 3.º Que habiendo ocurrido el retraso que nos ocupa en época anterior á la publicación de la orden de esa Dirección general de 6 de Diciembre de 1901, en la que se fijaron los plazos de espera, no es aplicable el Real decreto de 10 de Mayo del mismo año; además, en el caso presente no ha habido pérdida de tiempo por esperar á ningún tren combinado.
- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso de condonación interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y confirmar la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Córdoba, por el retraso del tren correo núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 24 de Diciembre de 1900.

Lo que de Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Toulouse participa á este Ministeterio el fallecimiento del súbdito español Antonio, natural de Santa Liestra, y el de otro llamado Alejandro, natural de Agui-. dar, ocurridos ambos á través de las montañas por una tor-

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

En Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Mi-nisterio el fallecimiento del súbdito español Pedro Martínez, natural de Allones (Coruña), fallecido en Buenos Aires, sin testar ni dejar herederos, ni bienes de ninguna clase. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, *A. de*

Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Mi-nisterio el fallecimiento del súbdito español José Plá, natural de Játiva (Valencia), dejando algunos bienes de fortuna; habiendo fallecido el 21 de Mayo de 1903.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.-El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Magdaleno Arana y Gorotbiola, natural de Irún (Guipúzcoa), ocurrido en Buenos Aires, dejando bienes de importancia para sus herederos, que no son conocidos,

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

No habiende producido resultado la subasta celebrada el día 3 del actual, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión del Puerto de Santa María y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local de aquella ciudad que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de la misma, el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 274, correspondiente al día 1.º de Octubre próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la cabida de la citada prisión es de 500 plazas, y que el suministra deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio, quedando éste obligado á suministrar desde luego cualquiera que sea el número de reclusos que á la sazón haya en el Establecimiento.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE Madrid del día 1.º de Octubre próximo pasado, núm. 274, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión del Puerto de Santa María y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar el suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma), céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 20 de Noviembre de 1903.-El Director general, Conde de San Simón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos al Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del de-pósito señalado con los números 175.123 de entrada y 43.587 de registro, constituído en la Caja general de Depósitos en 14 de Julio de 1888, á nombre de D. Teodoro Seijo Trevolazabala, para responder del cargo de Administrador subalterno de Hacienda de Guernica, provincia de Vizcaya, y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de dicha provincia, estando formado dicho depósito por un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100, de la serie C, núm. 99.328, é importante 5.000 pesetas nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadistico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 13 del corriente, anuncia á concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, que se halla vacan-te, y que deberá ser provista en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892. Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una

de las circunstancias siguientes:
1.a Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitrés á cua-

renta y cinco años. 2.ª Ser ó haber sido Jefe de Comprobación de Pesas y

Medidas. 3.ª Haber desempeñado por oposición el cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones del acta de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remidesde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general,

Martin Sánchez.

Subsecretaría.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo

Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canonico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 16 del corriente Noviembre, el siguiente Tribunal: Presidente: Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. Consejero trucción pública. Vocales: D. Eduardo Palou, D. Salvador Torres Aguilar, D. Juan Pedro Morales, D. Juan Valera, don Andrés Manjón y D. Francisco Cuera. Y como suplentes: don Matías Barrio y Mier, D. Tomás Montejo, D. Didio González Ibarra, D. José Estanyol, D. Juan Monera y D. Donato Jiménez.

Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 31 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Joaquín Girán, D. José Santaló, D. Carlos de Castro, D. Rafael Artard, D. Amadeo Salas, D. Juan Bonuin, D. José Alvarez Suárez, D. Juan Antonio Llorente, D. José Ortiz, D. Isidro Beato, D. Ricardo Mur, D. José Monje, dom Jaime Bofill, D. Cecilio González Acebedo, D. Rafael Ollers. D. Isidoro Iglesias, D. Juan Estrada, D. Juan Perigalls, don Vicente López Vigo, D. Angel Vázquez de Parga, D. Adora-ción Martínez, D. Ladislao Alonso, D. José Escudero, D. Lorenzo Gallardo, D. Eduardo Ugarte, D. José María Caparros, D. Armando Alvarez, D. Francisco Gómez, D. Fernando de Checa, D. Enrique de Benito, D. Joaquím Ros, D. Antonio Martinez y D. Luis Rodríguez; los cuales quedan admitidos é la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comenzará à contarse el plazo de recusaciones de los jueces y suplentes, que sean considerados incompatibles.

Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tri-

Madrid 21 de Noviembre de 1903. El Subsecre tario, Casa-Laiglesia.

DOMICILIO

GUOTAS

Pesetas.

RECARGOS

costas y gastos

Pesetas.

TOTAL

Pesetas.

Número de orden

del reparti-

miento.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, tercer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paraderos desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con le dispueste en el como 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Hag tercer t lacionar cados e: que exp fecha 2: Pro- 66 mlo y r sos en l Noti tos dur inmedia obieto c	atricio López Ortega, Agente recauda o saber: Que en el expediente que in rimestre de 1903, se encuentran como, quienes á pesar de figurar como ven a segundo grado de apremio por trata songo el presente edicto para que puedo de Septiembre último he dictado la sidencia declarando el apremio de segundo de la Instrucción de 26 de Abril de 19 ecargo de 10 por 100 sobre el importe a anterior relación. fíquese á los contribuyentes esta provante el plazo de veinticuatro horas, utamente al embargo de todos sus bie le ejecución y se expedirán los oport del partido para la anotación preventidos.	astruyo por débit prendidos los deu cinos de dicha los case de deudores de da llegar á conoci siguiente do grado.—De confo declaro incurso total del descubie idencia á fin de cadvirtiéndoles quanes, señalando al unos mandamient	os de la codores que a alidad no he paraderos miento de ormidad co os en el segurto á los coque puedan e de no verefecto las f	i continuacian podido i desconocido los mismos on le dispue undo grado entribuyent a satisfacer rificarlo se incas que hegistrador o	ión se re- ser notifi- los, por lo s que con este en el de apre- es inclu- sus débi- procederá an de ser	8.414 8.426 8,427 8.435 8.436 8.437 8.439 8.440 8.441 8.447 8.449 8.451 8.453 8.453	José Nicolás. Juan Antonio Hernández. Leandro Franco Leandro García Martínez. Luis Jiménez. Luis Corbalán. Lucas López. Mariano Gil Corbalán. Manuel Mompeán. María Alvarez. María García. María García. María Martínez. Manuel Pujante.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	4,81 3,11 1,68 5,23 1,96 3,29 16,87 2,25 1,96 1,96 2,38 3,68 3,19 4,29 1,91 8,05 3,68	0,72 0,47 0,24 0,78 0,29 0,48 2,52 0,33 0,29 0,29 0,35 0,54 0,47 0,63 0,29 1,20 0,54	5,53 3,55 1,92 3,01 2,25 3,77 19,39 2,58 2,25 2,73 4,22 3,66 4,92 2,20 9,25 4,22
de orden del reparti-	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS —	RECARGOS costas y gastos	TOTAL	8.458 8.459 8.460		$\operatorname{Idem} \ldots$	4,87 $6,58$ $4,58$ $19,40$	0,72 $0,98$ $0,68$ 2.91	5,59 7,56 5,26
######################################	Antonio Sánchez . Ana Marín . Antonio Moreno . Antonio Carrasco . Antonio Franco López . Antonio Franco López . Antonio Egea . Antonio Carrasco . Antonio Sánchez . Angel Gil de Pareja . Antonio Toledo . Alfonso Rodríguez . Ana Martínez . Antonio Bernal . Antonio Bernal . Antonio Bernal . Antonio Menendez . Antonio Menendez . Antonio Martínez . Antonio Martínez . Antonio Martínez . Antonio Galera . Antonio Galera . Antonio Bernal . Diego López de San Nicolás . Diego Morales . Catalina Moreno . Francisco López Márquez . Francisco Sánchez Salinas . Fulgencio Sánchez Salinas . Fulgencio Sánchez Salinas . Francisco Balsalobre . Francisco Balsalobre . Francisco Balsalobre . Francisco Balsalobre . Francisco Morti Balsalobre . Francisco Balsalobre . Francisco Morti Balsalobre . Francisco Morti Balsalobre . Francisco Morti Balsalobre . Francisco Balsalobre . Francisco Morti Balsalobre . Francisco Balsalobre . José Balister González . Ginés Pallester González . Ginés Pallester González . Ginés Pallester González . Ginés Pallester González . Ginés Paraco Pérez . José Balister . José Balister . José Balister . José Franco Pérez . José González Paños . José Sanchez Pina . José González Paños . José Antonio Sandoval . Juan Balsalobre . José Hernández . José Norena . José Norena . José Antonio Sandoval . Juan Salica .	Aljucer. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	- Pesetas 2,339,755 2,39,755 2,39,755 3,055 1,4,24,54,66 2,624,448 3,765 3,76		TOTAL Pesetas. 259,888,3976,856,463,883,765,569,9777,011,015,977,859,988,989,989,989,989,989,989,989,989	8.459 8.460 8.4614 8.4614 8.4614 8.4614 8.4614 8.4614 8.4614 8.4616 8.4616 8.4616 8.5016	Manuel García Blanco. Manuel Iniesta. María Navarro Mompeán. Manuel Rodríguez. Miguel García Carrión. Pedro Pérez Alburquerque. Pedro Campillo. Pedro Balibrea. Salvador Marcos. Salvador Marcos. Salvador Mendez. Teresa Lorenti. Tomás Martínez Pagán. Ventura Martínez Pagán. Ventura Martínez. Victoriano Costa Sánchez. Antonio Noguera. Antonio Sánchez Arce. Antonio Gálvez. Antonio Gálvez. Antonio Franco. Antonio Franco. Antonio Franco. Antonio Franco. Antonio González Gálvez. Antonio Moreno. Antonio Martínez. Antonio Martínez. Antonio Martínez. Antonio Zaragoza. Antonio Zaragoza. Antonio Zaragoza. Antonio Saura. Diego Mármol. Diego Frutos Fuentes. Diego Frutos Fuentes. Diego Frutos Fuentes. Diego Francos. Diego Sánchez. Francisco García Francisco Martín. Francisco Martín. Francisco Pérez. Francisco Martín. Francisco Arú. Ginés García Maique. Gregorio Albaladejo. José Morales. José Martínez Alarcón. Juan Carrasco. José Pérez Franco. José Perez Franco. José Perez Franco. José Alarcón. José Rubio Pina. José López Noguera José López Perez. Juan Díaz. Juan Díaz. Juan Pérez. Juan Díaz. Juan Ortiz Pérez. Juan Pérez Torres. José Antenio Bando. José Cortina de l'entandez. Manuel Hernández. Manuel Hernández. Manuel Hernández. Manuel Hernández.	Idem	6,58	0,98	7,56
8.368 8.368 8.373 8.389 8.386 8.400 8.402	José González López Juan Cánovas José S rrano Juan Moreno Juan Antonio Navarro Juan López González Juan José Galera José Iniesta Rodríguez	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	5,96 3,97 3,17 1,08 4,67 3,52 1,96 1,68 1,68	0,59 0,47 0,23 0,69 0,53 0,29 0,24	4,56 3,64 1,81 5,36 4,05 2,25 1,92	11.833 11.836 11.837 11.857 11.860 11.861 11.862	Antonio García Sandoval	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI	2,16 1,69 5,82 5,19 3,02 3,02 10,65 7,97	0,32 0,24 0,87 0,77 0,45 0,45 1,64 1,19	2,48 1,93 6,69 5,96 3,47 3,47 12,29 9,16

11.887 11.888 11.896 11.905 11.908 11.908 11.916 11.918 11.920 11.927 11.927 11.928 11.929	Catalina Pagán Murcia	Era Alta Idem	Pesetas.	Pesetas.	→ I = 1.		· · ·			-	-
11 .888 11 .896 11 .905 11 .908 11 .909 11 .916 11 .918 11 .920 11 .922 11 .922	Carmen Vera Nadal Diego Pellicer Frutos Francisco Pellicer Pujante Fulgencio Martínez García	<u>Idem</u>			Pe etas.	reparti- miento.	Name of the last o	*	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
11 .888 11 .896 11 .905 11 .908 11 .909 11 .916 11 .918 11 .920 11 .922 11 .922	Carmen Vera Nadal Diego Pellicer Frutos Francisco Pellicer Pujante Fulgencio Martínez García	<u>Idem</u>	1 06	0,29	2,25	12.172	Tomás Cuadrado Campillo	Era Alta	3,20	0,48	3,68
11.896 11.905 11.908 11.909 11.916 11.918 11.920 11.922 11.927 11.928	Diego Pellicer Frutos Francisco Pellicer Pujante Fulgencio Martínez García	- 1	$\substack{1,96\\5,44}$	0.25	6,25	12.178	Teresa López Tovar	Idem	2,82	0,42	3,24
11.905 11.908 11.909 11.916 11.918 11.920 11.922 11.927 11.928	Francisco Pellicer Pujante Fulgencio Martínez García	Idem	1,69	0,24	1,93	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Viuda de Pedro Marcos Viuda de Andrés Hernández	$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	$\frac{4,25}{7,43}$	$\substack{0,63\\1.11}$	4,88 8,54
11.908 11.909 11.916 11.918 11.920 11.922 11.927 11.928	Fulgencio Martínez García	<u>Idem</u>	2,25	0,33	2,58	12.182	Viuda de Juan Antonio Blanco	Idem	6.24	0.93	7.17
11.916 11.918 11.920 11.922 11.927 11.928		Idem	5,84	0,87	6,71	13.341	Antonio Pujante	Raya	$2,\tilde{5}4$	0,38	2,92
11·918 11·920 11·922 11·927 11·928	Francisco Barceló Hernández Francisco Gálvez Alburquerque	Idem	$\begin{array}{c} 7 \\ 2.54 \end{array}$	0.38	$8,05 \\ 2,92$	13.346	Antonio Hernández	Idem	3,39	0,50	3,89
11 · 920 11 · 922 11 · 927 11 · 928	Francisco Monteagudo	Idem	2,54	0,38	2,92	13.373		Idem	1,96	0,29	2,25
11 · 922 11 · 927 11 · 928	Francisco Romero Navarro	Idem	3,54	0,53	4,07	13.378	Francisco ConesaFulgencio Cascales	$\operatorname{Idem} \dots$	$\begin{array}{c} 3,02 \\ 2,92 \end{array}$	0,45 $0,44$	$3,47 \\ 3,36$
11.927 11.928	Francisco Barceló López	$\operatorname{Idem} \ldots$	9,72	1,46	11,18	13.380 13.384	Francisco Pellicer	Idem	$\tilde{2},0\tilde{5}$	0,30	2,35
	Francisco Pellicer	Idem	5,83	0,87	6,70	13.385	Francisco Hernández	Idem	5,82	0,87	6,69
11.929	Francisco Romero	Idem	4,29	$\begin{array}{c} 0,63 \\ 0.63 \end{array}$	$^{4,92}_{4,92}$	13.386	Francisco Rodríguez	Idem	1,96	0,29	2,25
	Francisco Carrillo Sánchez Francisco Hernández Pujante	$\operatorname{Idem} \dots$	$\frac{4,29}{1,69}$	0.03	1,93	13.387		$\operatorname{Idem}\ldots\ldots$	1,54	0,23	1,77
$11.946 \\ 11.949$	Francisco Marín	Idem	3,46	0.51	3,97	13.408	Jerónimo López	Idem	4,25	0,63	4,88
11.949 11.952	Francisco Hernández Córdoba	Idem	1,81	0,27	2,08	13.411	Juan García	Idem	2,43	0,36 0,53	2,79 4,12
11.954	Francisco Pellicer	Idem	4,98	0,84	5,82	$13.412 \\ 13.416$	Juan Félix Munuera José Zamora	Idem	$3,59 \\ 3,02$	0.45	3,47
11.956	Francisco Hernández	Idem	4,30	0,65	4,95	13.418	José Espinosa	Idem	4,22	0,63	4,85
11.957	Francisco Espinosa Pellicer	Idem	2,27	0,33	2,60	13.420	José Hernández	Idem	6,81	1,02	7,83
11.962	Francisco Sánchez Aliaga	Idem	10,25 7. 18	1,53 1,07	11,78 8,25	13.423	Juan Hernández	Idem	4,84	0,72	5,56
11.979	José España Tovar	Idem	3,69	0.54	4,23	13.424	José Gallardo	Idem	3,65	0,54	4,19
$11.981 \\ 11.982$	José Moreno Alarcón	Idem	4,87	0,72	5,59	13.428	José Parra	Idem	3,12	$\substack{7,47\\0,23}$	$3,59 \\ 1,77$
11.983	Joaquín López	Idem	2,27	0,53	2,60	13.433	José García	Idem	1,54 4,55	0,68	5,23
11.987	José Navarro Melgarejo	$\underline{\mathtt{Idem}\ldots\ldots}$	2,27	0,33	2,60	13.435 13.441	José Pellicer	Idem	6,60	0,99	7,59
11.993	José Antonio María Rodríguez	Idem	7,10	1,07	8,17	13.442	Juan Martinez	Idem	6,02	0,90	6,92
11.995	Juan Martí Torres	Idem	$\substack{6,62\\3,74}$	0,99 0,5 6	7,61 4,30	13.455	José García	Idem	1,86	0,27	2,13
11.997	José Moreno Molina	$\operatorname{Idem} \dots$	3,97	0,59	4,56	13.469	José Molina	$\operatorname{Idem}\dots$	6,81	0,92	7,73
$12.000 \\ 12.001$	Juan Serrano	Idem	1,96	0,29	2,25	13.480	Miguel Nigueras	Idem	5,28	0,78	6,06
12.001 12.002	José Roca Roca	Idem	3,12	0,47	3,59	13.481	Manuel Tornel	Idem	2,15 $2,15$	$0.32 \\ 0.32$	$^{2,47}_{2,47}$
12.003	José Blanco	${\rm Idem}\dots\dots$	2,16	0,32	2,48	13.489	María Tornel Pascual Conesa	Idem	$2,13 \\ 2.82$	0,32	$\tilde{3}, \tilde{24}$
12.005	Juan Gálvez González	Idem	4,25	0,63	4,88	$13.491 \\ 13.492$	Pedro Zamora	Idem	2.15	0,32	2,47
$12 \cdot 006$	Josefa Olmos Vicenta	Idem	15,16	2,27	17,43	13.507	Salvador López	Idem	1,54	0,23	1,77
	Juan Antonio López Barceló	Idem	$\substack{3,12\\1,91}$	$0,47 \\ 0,25$	3,59 2,20	13.509	Viuda de José Bermejo	Idem	3,42	0,51	3,93
12.012 12.013	José González	$\begin{array}{c} \text{Idem} \dots \\ \text{Idem} \dots \end{array}$	4,84	0,72	5,56	13.512	Viuda de José Avilés	Idem	3,97	0,55	4,56
	Juan Pellicer	Idem	2.88	0,42	3,30	13.759	Antonio Belechi	Idem	3,76	$0,56 \\ 0,53$	$\frac{4.32}{4.10}$
12.020		Idem	4,12	0,62	4,74	13.761	Antonio Cánovas Benito Belechi	Barqueras Idem	3,57 2,39	0,35	2,74
$12 \cdot 034$		$\operatorname{Idem}\dots$	1,69	0,24	1,93	$13.769 \\ 13.784$	José Martí	Idem	$1\tilde{1}.96$	1,79	13,75
$12 \cdot 036$		Idem	2,27	$\substack{0,33\\0,54}$	$\frac{2,60}{4,23}$	13.793	María Martí	Idem	2,53	0,38	2,91
	José María López González Juan Sánchez Bastida	Idem	3,69 4,09	0.60	4,69	13.807	Antonio Lopez	Cañ. a Herm. a	2,43	0,36	2,79
$12 \cdot 053 \\ 12 \cdot 054$		Idem	7.10	1.07	8.17	13.814	Francisco Martí	Idem	5,15	0,77	5,92
12.054 12.056	José Monteagudo		6,32	0,95	7,27		Francisco Soto		2,72 $2,53$	$0,41 \\ 0,38$	$3,13 \\ 2,91$
	Josefa Martí		6,32	0,95	7,27	13.816	Francisco Sánchez Fulgencio García		8.58	1.28	9,86
$12 \cdot 058$	José Monteagudo		6,81	1,02	7,83	13.817	Francisco Asensio		2,25	0,33	2,58
12.059	José Mendoza Madrid	Idem	2,87	$\substack{0,42\\0,23}$	$\frac{3,29}{1,82}$	13.826	Juan Sandoval	Idem	5,98	0,89	6,87
	José Blanco España		$^{1,59}_{4,12}$	0,62	4,74	13.829	Juan Riquelme	${\rm Idem}\dots\dots$	7,36	1,10	8,46
		Idem	3,13	0,47	3,60	13.833	Josefa Sandoval	Idem	7,18	1,07	8,25
	José Ruiz Muñoz	Idem	1,96	0,29	2,25	13.834	José Balbero	Idem	$1,86 \\ 2,72$	$0,27 \\ 0,41$	$2,13 \\ 3,13$
	Miguel Martí Vera		8,25	1,23	9,48	13.836	José Vicente	Idem	9,67	1.44	11,11
$12 \cdot 113$	María Martí	Idem	2,38	0.35	2,73	13.838	José Riquelme María Balsalobre	Idem	8,03	1,20	9,23
$12 \cdot 115$	Mateo Martí Vera	Idem	16,29	2,43	18,72 1,78	13 852	Viuda de José Gómez	Idem	O PO	0,41	3,14
$12 \cdot 117$	Miguel Martí	Idem	1,55 2,82	$\substack{0,23\\0,42}$	3.24	11.814	Juan López Barceló	Voz Negra	1,86	0,27	2,13
	Miguel Vera Jiménez María Franco Pérez	Idem	3,12	0,47	3,59	11.815	Simón Jiménez	Idem	1,50	0,23	1,73
		Idem	7,82	1,17	8,99	13.816	Viuda de Antonio López	Idem	4,06	0,60	4,66
			1,91	0,29	2,20						
$12 \cdot 134$	Mariano Romero Muñoz	Idəm	2,82	$0,\!42$	$3,\!24$		ra que tenga lugar la notificación de	los contribuyente	s due se rel	acionan ant	eriormen-
$12 \cdot 139$	Manuel Alcázar	Idem	2,62	0.39	3,01	to or the	ra que tenga lugar la notincación de endo el presente, que en cumplimient	o á lo dispuesto e	$\frac{1}{1}$ el art. $\frac{1}{1}$	2 de la Inst	rucción de
	Pedro Tortosa Tornel		9,58	$\substack{1,43\\0,33}$	$\substack{11,01\\2,61}$	06 40 4	bril de 1900 ge nublicará en la GACE	TA DE MADRID V	Boletin of	iciai de la	provincia.
12.160	Rafael Martí	Idem	2,28 3,68	$0,53 \\ 0,54$	$\overset{\scriptstyle 2,01}{4,22}$	exponié	indose además al público en el tablón	de edictos de las	Casas Cons	s ist oriales l	as respec-
	Salvador Escudero Sebastián Campillo	Idem	4,82	0.72	5,54	tivas no	atificaciones firmadas por el Alcalde V	dos testigos.			
12.100 12.171	Tomás Pérez Nadal		2,83	0,42	3,25	Mur	cia á 10 de Octubre de 1903-El Ager	ite ejecutivo, Pat	ricio Lopez	. P	35 8

Recaudación de contribuciones del pueblo de Escatrón.

D. Manuel Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débit s durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendo-les que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes r namandose comprendidos entre los deducires a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podidoindagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

	·	
NOMBRES	- 17 h	DEBITO Pe etas.
Ramón Ferrer Fores		39,12
Juan Clavería Miguel		5,74
Pablo Zabay Peralta		25.48
Manuel Sigüenza Santayán		64,88
Emilia Morer Lalmolda		15,50
José Geroz, viuda		34,92
Mariano Lausín		7,12
Juan Gareta		8.56

En Escatrón á 2 de Agosto de 1903.=El Recaudador, Manuel Piera.

D. Manuel Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escatrón. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución edificios y solares perteneciente

do por débitos de contribución edificios y solares perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al seejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al se-nor Registrador de la propiedad del partido para la anotación

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes ee refiere la anterior providencia los que a continuación se sxpresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tescoparía de Hesiando de este provincia. la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, á saber:

		NOMBRES	DÊBITO Pesetas.
Juan Cl Nicome	avería Mi des Ramó	guel	 34,74 6,50 6,08 11,38

En Escatrón á 2 de Agosto de 1903.—El Recaudador, Manuel Piera.

Recaudación de contribuciones del pueblo de Caspe.

D. Manuel Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se ex-presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombers Débito Manuel Abeger Sancho. 28,68 José Albial Soler. 4,34 Antonio Aznar Pueyo 18,40 Pedro Blasco, herederos 3,90 Esteban Batista Rayo 3,88 Bienvenido Cardiel Rubio 15,32 Nicolás Castillo Pueyo 4,24 Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34 Bonifacio Zuriguel Cental 3,26<		
José Albial Soler	NOMBRES	
José Albial Soler	Manual Abagas Canaba	90 60
Antonio Aznar Pueyo 18,40 Pedro Blasco, herederos 3,90 Esteban Batista Rayo 3,88 Bienvenido Cardiel Rubio 15,32 Nicolás Castillo Pueyo 4,24 Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Tagé Albiel Color	
Pedro Blasco, herederos 3,90 Esteban Batista Rayo. 3,88 Bienvenido Cardiel Rubio. 15,32 Nicolás Castillo Pueyo. 4,24 Gregorio García Navarro. 3,56 Eugenio Gil Blasco. 3,66 Policarpo Grañena. 3,20 Ambrosio Gómez Camas. 4,78 Antonio Ibard Godia. 7,42 Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	JOSE AIDIRI BOIEL	
Esteban Batista Rayo 3,88 Bienvenido Cardiel Rubio 15,32 Nicolás Castillo Pueyo 4,24 Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Autonio Aznar Pueyo	
Bienvenido Cardiel Rubio 15,32 Nicolás Castillo Pueyo 4,24 Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34		
Nicolás Castillo Pueyo 4,24 Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 9,4 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Este pan Batista Rayo	
Gregorio García Navarro 3,56 Eugenio Gil Blasco 3,66 Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas 4,78 Antonio Ibard Godia 7,42 Ramón Millán Larcos 21,56 Carlota Ochando, herederos 5,82 Vicente Peralta Ejarque 26,96 Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Bienvenido Cardiel Rubio	
Eugenio Gil Blasco. 3,66 Policarpo Grañena. 3,20 Ambrosio Gómez Camas. 4,78 Antonio Ibard Godia. 7,42 Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Nicolas Castillo Pueyo	
Policarpo Grañena 3,20 Ambrosio Gómez Camas. 4,78 Antonio Ibard Godia. 7,42 Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Pouz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Gregorio García Navarro	
Amtorosio Gomez Camas. 4,78 Antonio Ibard Godia. 7,42 Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Eugenio Gil Blasco	
Amtorosio Gomez Camas. 4,78 Antonio Ibard Godia. 7,42 Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Policarpo Granena	
Ramón Millán Larcos. 21,56 Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Ambrosio Gomez Camas	
Carlota Ochando, herederos. 5,82 Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Antonio Ibard Godia	
Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Ramón Millán Larcos	
Vicente Peralta Ejarque. 26,96 Pedro Pérez Borruey. 16,68 Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Carlota Ochando, herederos	
Pedro Pérez Borruey 16,68 Antonia García 11,66 Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Vicente Peralta Ejarque	26,96
Antonia García. 11,66 Tomás Puértolas Calved. 5,94 Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Pedro Pérez Borruey	16,68
Tomás Puértolas Calved 5,94 Manuel Rayas Navarro 8,12 Miguel Rayas Navarro 5,82 Antonia Rivot Rovira 4,56 Manuel Ros Ponz 8,46 Josefa Sancho Casas 3,42 Miguel Vidaller Estruga 5,34	Antonia García	11,66
Manuel Rayas Navarro. 8,12 Miguel Rayas Navarro. 5,82 Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Tomás Puértolas Calved	
Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34		
Antonia Rivot Rovira. 4,56 Manuel Ros Ponz. 8,46 Josefa Sancho Casas. 3,42 Miguel Vidaller Estruga. 5,34	Mignel Rayas Navarro	
Manuel Ros Ponz8,46Josefa Sancho Casas3,42Miguel Vidaller Estruga5,34	Antonia Rivot Rovira	
Josefa Sancho Casas	Manuel Ros Ponz	
Miguel Vidaller Estruga 5,34		
Bonifacio Zuriguel Cental	Miguel Vidaller Estruga	
Dominatio Dating net Central	Ronifacio Zuriquel Centel	
	Domacio Mariguel Compair,	0,20

En Caspe á 11 de Agosto de 1903.—El Recaudador, Manuel

José Piera.

Miguel Piera.

NÚMERO

Recaudación de contribuciones de Barcelona.

Joaquín Granada León, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital de la Arrendataria para la cobranza de contribuciones en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio instruído contra los contribuyentes morosos por territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1901, consta decretada la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y á causa de ignorarse el paradero de los deudores que á continuación se expresan, sus herederos ó quienes su derecho tengan, expido el presente edicto á fin de que se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y sirva á dichos interesados de notificación, á tenor de lo dispuesto en el parrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á quienes además se les previene que, de no hacer efectivo en esta oficina, en el plazo fijado en la precedente providencia, el débito que resulta respectivamente á cada deudor por los mentados trimestres y atrasos en cumplimiento de lo ordenado, se procederá á la ejecución de los bienes que les sean conocidos.

Deudores à quienes se notifica.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES
1	D. Sebastián Am tlla.
$\frac{3}{11}$	Ramón Aguiló. Luis Albiñana.
24	José Almirall.
27 28	Joaquín Amat. Juan Amat.
3 8	D. ^a Teresa Anglosa.
$\frac{42}{51}$	D. Fernando Aparicio Hurtado de Mendoza. Juan Armengol.
73	Francisco y Mercedes Badía.
76	José Baixeras.
$\frac{89}{91}$	D. ^a Aurora Balmaseda. Banco de Cataluña,
102	D. Francisco Bassa.
$\frac{106}{116}$	Raimundo Baster. Gabriel Benayes.
117	Isidro Bertrán.
$\frac{122}{129}$	Jaime Biosca, hermanos. D. ^a Ana Bonastre.
132	D. Francisco Bordás.
$\frac{134}{141}$	Juan Borrás. Pablo Bosch y otro.
147	Domingo Brunet.
$152 \\ 155$	D. ^a Avelina Bohigas. D. Pedro Cabañas.
160	D. a Ramona Cadira.
$\frac{174}{184}$	Sociedad Campos Elíseos. D. Ramón Cañals.
$\frac{164}{208}$	Antonio Carrera.
210	D. María del Pilar Carreras.
231 238	D. Juan Casas. D. Rosa Castellnou.
246	Eulalia Cirera.
$\frac{265}{267}$	D. Juan Coll. Pedro Coll.
273	José Comas.
$\frac{274}{305}$	José Comas. Miguel Cuixart.
309	Vicente Cuyás.
$\frac{310}{311}$	D. ^a María Cambau. D. Juan Chopitea.
336	Pedro Elías Gal.
$\frac{364}{280}$	Pedro Farriols. Bartolomé Ferrer y otros.
390	Eduardo Filba.
$\frac{394}{397}$	Juan Flaquer.
399	D. ^a Fluvia Brunet y Compañía. María Antonia Folch.
401	D. Juan Fonts.
$\frac{405}{407}$	Francisco Ferasti y otro. Juan Forest.
419	José Frígola.
$\begin{array}{c} 421 \\ 422 \end{array}$	Baudilio Fusté. Narciso Fusté.
429	Joaquín García.
531 447	Baldomero Garriga. Manuel Giberts.
455	Miguel Giralt.
467 476	Cayetano Grases. Miguel Gros.
477	Baldomero Gual.
$\begin{array}{c} 494 \\ 506 \end{array}$	D. a Julita Hostal. D. Joaquín Jané.
516	José Folch.
$\begin{array}{c} 535 \\ 603 \end{array}$	Joaquín de las Llanas. Gabriel Masoms.
605	D. ^a Rosa Masdefiols.
$\begin{array}{c} 608 \\ 616 \end{array}$	D. Mateo Masferrer. José Mateu y otros.
626	José Millá.
$\begin{array}{c} 631 \\ 633 \end{array}$	Teodoro Miralles.
640	José Mitjavila. Manuel Molins.
641	José Jansana Molins.
$\begin{array}{c} 651 \\ 654 \end{array}$	D. ^a María Ana Moragas. Sucesores de Juan Morelló.
657	D. Emilio Marros.
595 697	Adelardo Oliver. Viuda de Lorenzo Oliver.
703	D. Bartolomé Oller.
$\begin{array}{c} 706 \\ 711 \end{array}$	Juan Omides. Juan Orteu.
713	Juan Padrol.
$\frac{714}{719}$	Federico Pagés. Juan de la Cruz Palau.
736	José Partagás.

```
NOMBRES DE LOS DEUDORES
```

```
772
                   Juan Puilachs.
              José Prats.
D.ª Teresa Pujadas.
    803 \\ 821
             D. Teresa Pujadas.
D. Joaquín Pujol.
Francisco Rabasa.
D. Luisa Maria Antonia Riera.
D. José Rodes y Pí.
Manuel y Miguel Roig.
Jaime Romero.
Francisco de P. Roquí.
D. P. Pulalia Rossía.
     827
    880
891
    895
              D.ª Eulalia Rosés.
              D. Francisco Rosés.
                  Gerardo Rosés.
Miguel Ana Farraron y otro.
Jaime Safont.
    903
   914
918
                   Francisco Sangenis.
    940
                   Joaquín Santomá.
                   Francisco y José Sarriera.
             D.ª Rosa Sitjá.
             Caminos de hierro de Barcelona á Sarriá.
D. Juan Sala Coll.
D.<sup>a</sup> María Solí.
   986
989
   996
                   Catalina Tatabull.
 1.012
             D. Juan y Rosa Forns.
 1.030
 1.031
                   Vicente Forns.
                  Pedro Torrens.
Tomás Tusquet.
1.032
1.060
             Isidro Valldosera.
D.<sup>a</sup> María Valls.
1.071
1.081
                  Felipe Verges
1.089
1.101
                   Ventura Vidal.
             Salvador Vila.
Clemente Vilaldat.
D.<sup>a</sup> Carmen Arnau.
1.113
             D. Celso Validoyra.
                  Vicente Calonje.
   165
             D. Angela Casalps.
             D. Hidefonso Casanovas de Prats.
Felipe Pagés de Vila.
D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer de Manresa.
D. Andrés García Santos.
   220
   335
   387
427
             D. a María Angela Costal Iglesias.
D. Pedro Martín Bolats.
   493
   557
             José Mallofré y otros.
Francisco María Coll.
Jaime Martínez Parera.
D. María Oliva Talaret.
D. Rafael Oliva Halma.
   687 \\ 690
                  José Pellicer.
   745
                  Epifanio Robert
   871
             D.ª Carmen Margades.
             D. Casimiro Vismanos Estruch.
1.127
                  Eduardo Balcells.
                  Miguel Barangé.
Agustín Batista.
   \frac{93}{107}
              D.ª Mercedes Biernay.
    120
             D. Mercedes Biernay.
D. José Bordas Huriguera.
Jaime y Agustín Camps Vilardeló.
Federico Camps y Ribas.
Francisco Capella Riera.
D. Micaela Arcángela Cardús.
Pilar Claramunt Mitjes.
    133
    176
    192
   \begin{array}{c} 205 \\ 250 \end{array}
              D. Lorenzo Codina Busquets.
                   Bienvenido Comas Andreu
             D.ª Rita Domenech Caspirell.
    324
             D. Lorenzo Dugrós Toulause.
   326
329
353
                  Isidro Duñó y otro.
Juan Bautista Dural.
Tomás Fabré Roger.
                  Jaime Forn Muncumel y otro.
    409
                  Juan Bautista y Antonio Guardiola Sagés.
Juan Guasch Castells.
    480
    483
    484
                  Pedro Guasch.
                  Juan Guitart Garulo.
   489
             José Gifreda Casas.
Gimbacher y Dam.
D. a María Angela Ilerall Beltrán.
D. Antonio Mallol Esteve.
   512
   532
    543
    566
                   Antonio Marqués.
                   Jaime Masferrer Solana.
    607
    612
                   Félix Massó Soler.
                  Alfonso Masair Preileur.
Manuel Miralles Perich.
   \frac{620}{629}
                   Antonio Pareta Carreras.
    733
    737
                   José Pascual Pratdesaba.
                   Joaquín Mimner y Aicart.
                   Ramón Mun Castellet.
    662
    673
                   José Navarro Obrador.
                   Enrique Palamós.
    717
    743
                  José Francisco de Paz.
             D. a Concepción Pero Miralles.
D. Jaime Piqué Santacana.
    751
771
                  Martín Plana.
             D. Mercedes de Puig y de Ros.
D. Francisco Ribas Vallés.
   850
   878
                   Francisco Rocamora Pujolá.
    904
                  Joaquín Rosés Canals.
                  Juan Rovira Casamitjana.
Jaime Sala Closa.
    912
    930
                  Rafael Saladrigas Sagés.
Ramón Sanz Moreno y otros.
    933
    945
                   Jaime Serré y Compañía.
              D.ª María de Jesús Serra de Pascual.
    966
                  Antonio Serra Miró.
1.025
                   Mateo Tomás Casajuana.
                   Francisco Trías Iglesias.
1.053
                   Dionisio Trullás Pujadas.
1.056
                   María Vallés.
1.074
```

Barcelona 26 de Octubre de 1903.—Joaquín Granada.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—419

Joaquín Granada León, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital de la Arrendataria, para la cobranza de contribuciones de la provincia de Barcelona

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio instruído contra los contribuyentes morosos por territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1902, consta decretada la siguiente

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y á causa de ignorarse el paradero de los deudores que á continuación se expresan, sus herederos ó quienes su derecho tengan, expido el presente edicto, á fin de que se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y sirva á dichos interesados de notificación á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á quienes además se les previene que de no que efectivo en esta oficina en el plazo fijado en la precedente providencia, el débito que resultase respectivamente á cada deudor por los mentados trimestres y atrasos, en cumplimiento de lo ordenado, se procederá á la ejecución de los bienes que les sean conocidos.

Deudores à quienes se notifica.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES	_
4.	D. Ramón Aguiló.	
12	Luis Albiñana.	
25 28	José Almirall. Joaquín Amat.	
29 41	Juan Amat.	
45	D. a Teresa Anglona. D. Fernando Aparicio.	
54 65	Juan Armengol. Rosendo Anís.	
7 5	D. a Francisca y Mercedes Badía.	
78 84	Josefa Baveras. D. José Balart.	
88	Miguel Balcells.	
$\begin{array}{c} 90 \\ 92 \end{array}$	D. ^a Aurora Balmaseda. Banco de Cataluña.	
103	Francisco Bassa.	
$\begin{array}{c} 107 \\ 116 \end{array}$	D. Raimunda Baster. D. Gabriel Benages.	
117	Isidro Bertrán.	
$\begin{array}{c} 122 \\ 129 \end{array}$	H.º Jaime Biosca. D.ª Ana Bonastre.	
132 134	D. Francisco J. Bordas.	
141	Juan Borrás. Pablo Bosch y otro.	
$\begin{array}{c} 147 \\ 152 \end{array}$	Domingo Brunet. D. ^a Carolina Bohigas.	
156	D. Pedro Cabanes.	
$161 \\ 171$	Ramón Cadira. Germán Camps.	
175	Sociedad Campos Elíseos.	
208 210	D. Antonio Carreras. D. a Pilar Carreras.	
217	D. José Casals.	
229 231	Jaime Casas. Juan Casas.	
238	D. ^a Rosa Castelnou.	
$\begin{array}{c} 246 \\ 248 \end{array}$	Mercedes Ceriola. Eulalia Cirera.	
256	Josefa Coch.	
$\begin{array}{c} 267 \\ 269 \end{array}$	D. Juan Coll. Pedro Coll.	
$\begin{array}{c} 275 \\ 276 \end{array}$	José Comas. José Comas.	
279	Eliseo Comas.	
285 309	Juan Cordera. Miguel Cimeart.	
314	Vicente Cuyás.	
$\begin{array}{c} 315 \\ 316 \end{array}$	D. María Cuabany. D. Juan Chopitea.	
352	Alberto Esteve.	
$\frac{361}{369}$	José Folguera. Pedro Faniols.	
374	Matías Felíu.	
377 385	Francisco Tenan. Bartolomé Ferrer,	
393 400	José Oliva y otro. Juan Flaqué.	
403	Fluviá Brunet y Compañía.	
$\begin{array}{c} 405 \\ 407 \end{array}$	Antonio Foch. Juan Font.	
410	Miguel Fontanet.	
$\begin{array}{c} 411 \\ 412 \end{array}$	Enrique Forasté y Compañía. Juan Foset.	
426	Baudilio Jusé.	
427 428	D. a Asunción Fuster. D. Joaquín García.	
$\begin{array}{c} 435 \\ 436 \end{array}$	Narciso Fuster.	
453	Baldomero Garriga. Juan Gibernat.	
$\begin{array}{c} 454 \\ 456 \end{array}$	Antonio Gibert. Manuel Gibert.	
461	Buenaventura Gelabert	
474 477	Jerónimo Franda. Cayetano Grases.	
478	Jaime Grases,	
$\begin{array}{c} 486 \\ 387 \end{array}$	Miguel Gros. Baldomero Igual.	
$\frac{492}{504}$	José Guasch.	
511	D. a Julita Hortals. D. Juan Iglesias.	
$ \begin{array}{c} 516 \\ 516 \end{array} $	Joaquín Jané. Joaquín Jané	
526	José Folis.	
528 545	Domingo Juera. Joaquín de las Llanas.	
613	Gabriel Masans.	
618 618	D. a Rosa Mardefiol. D. Mateo Masferrer.	
623 626	Rafael Massó.	
635	Jesé Mateo y otros. José Milla.	
640	Teodoro Miralles.	

Sres, Sucesores de Juan Morelló.

D.ª Josefa Mitjavila.

D. Manuel Molins. D. María Ana Moragas.

 $\begin{array}{c} \mathbf{640} \\ \mathbf{642} \end{array}$

649

659

662

Gra	iceta de	Madri	ıa.—	-Núm	. 330
NÚMERO		NOMBRES DE	Los DEU	DORES	
665	D. Emilio M	Ionog			
703 705	D.a Adelaid	a Oliver. orenzo Oliver			
711	D.a Bartolor	né Oller.			
$\frac{824}{719}$		o Horteu.			
721 722	Juan Pa D.ª Adela I				
723 729	D. Federico Juan Pal	Pagés.			
746 7 6 7	José Par José Pie	tagás			
774 776	José Pier Miguel I	ra.			
782 813	Pedro Pu				
816	José Pre	sas y otros.			
823 832	D.a Teresa	Pujadas.			
838 845		o Rabasa.			
$ \begin{array}{r} 865 \\ 891 \end{array} $	D.ª Luisa M D. José Rod	laría Antonia .és.	•		
899 902	Jaime Ro Miguel l	oig.			1 112
906 909	$\mathbf{J}_{\mathbf{a}\mathbf{i}\mathbf{m}\mathbf{e}}$ Re	omeu. o de P. Roqu			
911	D. ^a Eulalia D. Francisc	Rosés.	.6.		
912 925	Miguel I	Rico.			
$929 \\ 940$	Joaquín Jaime Sa	Lafont. ala.			
$\frac{951}{960}$	Francisc Viuda de V	o Sangenis.			
961 966	D. Joaquín	Santomá. o Sarriera.			
667 994	José Sar D.ª Rosa Si	riera.			
997	Caminos de	hierro de Ba	rcelona	á Francia	
$\frac{1.000}{1.007}$	D. Juan So D. ^a María S	olé.			
$\frac{1.014}{1.040}$	D. Domingo Juan y F	o Soler. Rosa Tous.			
$\frac{1.041}{1.042}$	Vicente D. ^a Ana Ta	Tous.			
$\frac{1.047}{1.054}$	D. Ramón '				
$\frac{1.057}{1.072}$	Antonio	Tramulla.			
1.083	$\operatorname{Isidro} \operatorname{V}$	alldosera.			
$\frac{1.092}{1.024}$	D.ª María V Rosa Va	ills.			
$\frac{1.097}{1.100}$	Elisa Ne D. Felipe V	ergés.			·
$\frac{1.111}{1.112}$	Pedro V: Ventura	idal.			
$\frac{1.122}{1.123}$	Salvador	: Vila. e Vilaldo c h.			
1.134	Luis Vei				
36 3 8	Andrés 2	inglada.	n4.6	•	
39	$\operatorname{Gerardo}$	o Anglada Pi Anglada Pin			
55 89	D.ª Carmen D. Celso Ba	ldoyra.			
$\begin{array}{c} 166 \\ 195 \end{array}$	Ramón (D.ª_Angela	Casalps.			
$\frac{215}{220}$		Casanovas.			
$\begin{array}{c} \cdot & 208 \\ 349 \end{array}$	Conde de Cr D.ª Teresa I	reixell. Estanv.			,
360 380	D. Félix Pa José Fer	gés.			
392 396	D. ^a Mercede D. Eduardo	es Ferrer.			
433	Andrés (darcía.			
503 507		Hurtado.			
567 575	D. Pedro Ll José Mal				11
582 3 96	Juan M. D.ª Carmen	Coll. Martín.			
$\begin{array}{c} 604 \\ 695 \end{array}$	D. Jaime Ma D. María ()	artínez.			
698 75 5	D. Rafael () José Pell	liva.			
762 786		Parramón.			
811	Joaquín	Prat.			
830 83 3	Viuda de Sa D. Alberto 1	Pujol.		24	
832 928	José Sad				
$952 \\ 974$	Domingo	o Sagué. —— Sert.			e*\$ 5 35 p
$\frac{1.008}{1.076}$	Solé é hijos. D. Manuel U			1	***
$\frac{1.101}{1.136}$	Pablo Ve	rgés, Vernian.			10.1
15 37	Matías A	lcueis.			
94	D. miguei D	ion Anglada. erenguer.	•	, and	
$\frac{108}{120}$	Agustín D. ^a Mercede	s Beamany.	. :		
$\frac{133}{168}$	D. José Boro Jacinto C	albet.			
$\begin{array}{c} 169 \\ 177 \end{array}$	D.a Ramona	Camaló.		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
$\begin{array}{c} 186 \\ 205 \end{array}$	Francisc D. Micaela	Camps. co Canela. Cardona.		Alpha Alpha	
$\frac{206}{216}$	D Enongiage	Cardona. Conesa. Cosals.			المهنوب و
218	Buenaver	itura Casajua	na.		
233 236	Casanero Ga D. Antonio C	rcía. Castellar.			<u>4</u> † † † † † † † † † † † † † † † † † † †
$247 \\ 252$	Joaquín C D.ª Pilar Cla	Col. Framunt.			
258 273	D. Lorenzo (Caina. do Comas.			
277 317	Martín Co José Daln	omas.			
$\frac{326}{327}$		cisco Domen	ech.		
220					g .

D. José Domínguez.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES	
329 331	D. Lorenzo Dugrós. Isidro Muñoz.	
334	Juan B. Dusal.	
$\frac{358}{364}$	Tomás Fabié. Antonio Fornés.	
408	Juan Font.	
$\frac{414}{434}$	Jaime Font. Francisco García.	
439	Baltasar Garriga. Esteban Gifreda.	
458 459	Joaquín Gil.	
481	Narĉiso Grau. José G. Grampera.	
483 490	Antonio F. Guardiola.	
491	José Guasch. Juan Guasch.	
49 3 494	Pedro Guasch,	
$\frac{499}{512}$	Juan Guinart. D. ^a María Irigoyen.	
522	José Gifredá.	
542 547	Soledad Limitacher y Dan. Fernán Llatas.	
552	D.ª Angela Lleral.	
564 570	Dolores Llorens. D. Antonio Mallol.	
587	Esteban Marimón.	
590 591	Antonio Marqués. Manuel Marqués.	
595	Francisco Martí.	
60 8 61 7	D. a Magdalena Mas. D. Jaime Masferrer.	
622	Félix Massó.	
$630 \\ 627$	Alfonso Masaiz. D. ^a Concepción Mirla.	
638	D. Manuel Miralles.	
$\begin{array}{c} 644 \\ 651 \end{array}$	Félix Molas. D. ^a Joaquina Monuer.	
658	Elisa Moragas. D. Ramón Muntí.	
$670 \\ 673$	Ramón Mustich.	
681	José Navarro. Antonio Ortega,	
718 727	T D-1	
728 730	José Palacios. Rafel Palet.	
737	Juan Parcenias.	
$\begin{array}{c} 744 \\ 747 \end{array}$	D. a Isabel Porlá. D. José Pascual.	
748	Juan Pascual. José Paituly.	
752 753	José de Paz.	
761	D. ^a Concepción Peroy. D. Jaime Piqué.	
781 787	José Catarineu.	
797 802	Ignacio Pons. D.ª Reparada Pons.	
805	D. José Ponsá.	ť
$\frac{809}{810}$	Antonio Prat. Esteban Prat.	
824	D. Mercedes Puig. Buenaventura Quintana.	
$ \begin{array}{r} 843 \\ 861 \end{array} $	D. Francisco Ribas.	
889 883	Francisco Ríus. D. ^a Josefa Robert.	
889	D. Francisco Rocamora.	
$\frac{901}{915}$	Juan Roig. Joaquín Rosés.	
923	Juan Rovira.	
$924 \\ 941$	D. ^a Teresa Rovira. D. Jaime Sala.	
944	Rafael Saladrigas.	
$\begin{array}{c} 963 \\ 964 \end{array}$	José Serra. Francisco Serret.	
970	Germán Soduer. Jaime Ferré.	
$\frac{971}{976}$	Antonio Serra.	
977 982	Antonio Serra. Lorenzo Serra.	
983	T) a Monio Cours	* .
$\frac{1.013}{1.119}$	D. Mauricio Soler. Suñol y Compañía.	
1.031	Suñol y Compañía. D. Maleo Tomás. Buenaventura Tomer.	
$\frac{1.036}{1.059}$	Miguel Torras.	
1.064	Miguel Torras. Francisco Tuás. Dionicio Tualla	
$\frac{1.067}{1.070}$	Francisco Tuás. Dionisio Trullás. Pedro Turró.	
1.081	Vicente Utret.	7
$\frac{1.126}{1.124}$	Vicente Utret. D.ª Josefa Vilar. D. Domingo Vila,	***
$\frac{1.143}{172}$	José Lucas. Jaime y Agustín Campe.	
758	José Pérez.	. 1
Range	olona 26 de Octubre de 1903.—Joaquín G	ranados

Barcelona 26 de Octubre de 1903.-Joaquín Granados.-V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Eulate.

Recaudación de contribuciones de la zona de Córdoba (Obejo).

Débito principal, 65 pesetas 70 céntimos. Apremio de primero y segundo grado, 9 pesetas 86 céntimos. Reintegros, 2 pesetas 50 céntimos. Total, 78 pesetas 6 céntimos.

Por el Sr. Agente recaudador de esta zona se ha dictado

la siguiente

Providencia.—«En virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro procedente el apremio de segundo grado, é incursos en el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas, á los contribuyentes que figuran en la anterior relación. Procédase inmediatamente al embargo y venta de los bienes muebles, semovientes, frutos, rentas é inmuebles de la propiedad de los deudores, y desconociéndose éstas últimas por esta Agencia, solicitese del Registro Fiscal y Ayuntamientos la designación de fincas amiliaradas al deudor, para que, conocidas que sean por esta dependencia, pueda señalarse el inmueble que ha de ser objeto del procedimiento ejecutivo, y expedir los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del embargo al Registro de la propiedad. Notifíquese esta providencia á los interesados y hágaseles saber que, si en el improrrogable plazo de veinticuatro horas no verifican el pago

de la cuota y recargos, se procederá seguidamente al embargo y venta de los bienes propiedad de los mismos.»

Y hallándose comprendido D. Antonio Repullo, cuyo paradero es desconocido por esta Recaudación, se le notifica por medio de este periódico oficial, así como á sus herederos causahabientes, con arreglo á cuanto preceptúa el art. 142 de referida Instrucción.

Córdoba 26 de Octubre de 1903. — El Agente recaudador subalterno, José Pérez Oglietti. P—526

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA (GRANADA)

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruído en este Juzga-do sobre hurto de caballerías á D. José Moreno Ramos, ve-cino de Arenas del Rey, ha mandado se cite al testigo Antonio Muñoz Aguado, vecino de Fornes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GA-CETA DE MADRID y Boletin o ficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, y á la hora de las doce, á prestar declaración en el expresado sumario, y á hacer efectiva la multa de 5 pesetas que le ha sido impuesta por su incomparecencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alhama (Granada) á 19 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Ldo. Francisco Calvo.

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José de la Cruz Expósito, conocido por Otero Rodríguez, natural de Huéscar, vecino de Granada, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Salvadora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser notificado del auto en

que se ha decretado su prisión; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, ordenita a busca del citado procesado, y esso de ser babido, lo remit la face. busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á la cá-cel de este partido con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administra-

Dado en Andújar á 23 de Noviembre de 1903.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

JO—3786

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de la vi-

lla y partido de Aoiz. Por la presente, que se expide en méritos de causa número 105 del año actual, que se sigue en este Juzgado sobre sus-tracción de tres yeguas con sus crías del pueblo de Lascun (Francia), se cita y llama á tres desconocidos, cuyas señas se dirán, que el día 11 de Septiembre último se presentaron en la casa de D. Urbano Labiano, en Sangüesa, permaneciendo en ella durante cuatro días, á fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Aoiz á 16 de Noviembre de 1903.—Romualdo Sancho Morlán.—El Actuario, Ldo. Fernando García Barsala. JO—3734

Señas de los desconocidos.

Uno, de veintiséis á veintiocho años de edad, estatura regular, color bueno, bigote negro y usa traje de pana algo claro; otro, de unos treinta años, delgado, vestía chaqueta y pantalón de pana estilo aragonés, con calcetines blancos; y otro, también de unos treinta años, estatura regular, corpulento, cara redonda y encarnada, vistiendo pantalón y blusa clara.

AZPEITIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de

esta villa de Azpeitia y su partido.

este Juzgado se instruye sumario, po Hago saber: Que en hallazgo en la plaza de Gasteetape de la villa de Guetaria, el día 17 del corriente mes, del cadáver de una persona en estado de putrefacción y descomposición, perteneciente á una mujer de unos cuarenta á cincuenta años de edad, multípara, delgada y baja de estatura, cuya muerte data de mes y medio á dos meses, cuya persona debió sumergirse en el agua estando viva, la que llevaba en el acto de hallar el cadáver una camisa blanca, un delanta á cuadros azules, medias negras y una cuerda atada á la cintura; llamando por el presente á las persenas que puedan dar razón de dicha persona para su identificación, y sobre el hecho de autos y sus circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado à prestar declaración, y para que en el mismo término se presenten los parientes de dicha fallecida, á fin de ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en De-

Dado en Azpeitia á 21 de Noviembre de 1903.—Ramón Vi-JO-3735 lariño. D. S. O., Vicente Pereda.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 16 de los corrientes, dictada en los autos de quiebra de D. Agustín Aragonés v Puig, por el presente edicto se hace público haberse señalado el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las quince y treinta minutos, para la celebración en la Sala de juntas de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), de la primera junta general de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Sindicos.

Al propio tiempo, se cita á los acreedores del quebrado, don Agustín Aragonés, para que comparezcan á dicha junta, por sí ó por medio de legítimo apoderado, con el título justificativo de sus créditos; apercibidos que, de lo contrario, les para-

vo de sus créditos; apercibidos que, de lo communio, rán los perjuicios que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1903.—El Actuario, por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franqueza, Oficial.

1111—X

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de instrucción del distrite

de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre amenazas á Ignacio Jiménez, se cita y llama al procesado An-gel Caparró Galindo, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él recaído en méritos de la referida causa; apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autori-Al propos tempo, se luga y entarga a totas las Material dades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Angel Caparró Galindo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1903.—Julio Martínez.—P. M. de S. S., Ldo. Miguel Serrano. JO—3736

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ramón Vilós Domingo, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo so-bre lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Ramón Vilós Domingo, de unos treinta y tres años de edad, casado, carpintero, natural de Tortosa y vecino de la presente, poniéndole en las cárceles de la mis-

ma y á mi disposición, caso de ser habido. Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1903.—Antonio Honrubia Casas.—Por mandado de S. S., Lorenzo B.

JO-3737

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un trozo de atún del colmado de la plaza de la Universidad, núm. 4, sobre las diez de la noche del 17 del actual, contra el joven que logró fugarse llamado Ramón N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del paradero de de la contra ra, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano. Antonio Codorniu.

JO—3787

BELMONTE

Por el Sr. D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se notifique y cite, como por la presente se verifica, á los que conozcan el cadáver de un hombre de unos treinta y dos á treinta y seis años de edad, con bigote rojo y barba algo crecida, yestía camisón de color bastante deteriorado, chaleco de lanilla bastante bueno, chaqueta-americana larga oscura, pantalón oscuro de tela de verano muy destrozado, gorra vieja con visera, color oscuro, y alpargatas cerradas muy usadas, hallado entre unos pinos, y sitio llamado la Castellana, término de las Mesas, por Antonio Andrade Sobrino, mayor de edad, vecino de la misma villa, guarda particular de las propiedades del Exemo. Sr. D. Cayo López, á las trece horas del día 17 del actual, con sólo algunas de indicadas prendas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACE-TA DE MADRID, con el objeto de recibirles declaración acerca de la identidad del mencionado cadáver, poniendoles además de manifiesto á tal efecto las prendas que llevaba consigo; á quienes se les apercibe que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Belmonte á 21 de Noviembre de 1903. El Escribano, Ldo. Miguel López. JO—3788

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martínez (a) Aventurero, de estado casado, de profesión picador de novillos ambulante, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GA-

CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción del José Martínez (a) Aventurero, si fuere habi-

do, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 21 de Noviembre de 1903. — Mauro San-

tiago y Portero. = Ante mí, Julio Enciso.

D. Manuel Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Larrea Azcue, de diecinueve años y vecino de San Miguel de Basauri, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el

perjuicio á que haya lugar. Dado en Bilbao á 9 de Noviembre de 1903.—Manuel Santiago Portero. D. S. O., Francisco Gaspar.

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao

Por la presente cito, llamo y emplazo á Belisario Fariñas López, de dieciocho años de edad, hijo de José Manuel y de Antonia, de estado soltero, natural de Puerto Moriste (Orense), de profesión jornalero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ser emplazado y notificarle el auto de conclusión de sumario en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Belisardo Fariñas López, si fuere habido, á la cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Noviembre de 1903.-Manuel Santiago Portero.=Ante mí, Ldo. Francisco Gaspar. JO-3739

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicanor González y González, de quince años de edad, hijo de Camilo y de Ilde-fonsa, de estado soltero, natural de Robledo (Orense), de profesión jornalero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado y notificarle el auto de conclusión de sumario en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser decla-rado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Nicanor González y González, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835

bido, á la expresada carcei, como comp.

de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Noviembre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Ldo. Francisco Gaspar.

JO—3740

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtnd de providencia del 20 del corriente, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Ciriaco Manzanares y Molina, en causa sobre homicidio de Pedro Campo Murga, vecino que fué de la mis-ma, lesiones y desorden público, se cita á un tal Agustín, ca-pataz interino que ha sido de la línea del ferrocarril en construcción Vasco Castellana, y que el día 6 de Septiembre últi-mo tenía su residencia en el pueblo de Cameno, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Briviesca á 21 de Noviembre de 1903.=Ldo. Ale-JO-3790 andro González.

" BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instruc-

ción de esta ciudad de Burgos y su partido.
Por la presente se cita y llama á Mariano Cuende Martínez
(a) Gallina, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural y domiciliado en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan per la esta provincia de contra el mismo resultan en la esta provincia de contra el mismo resultan el mismo el esta provincia de contra el mismo resultan el mismo el esta provincia de contra el mismo el esta provincia de con en la causa que en unión de otro se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será decla-

rado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 23 de Noviembre de 1903.—Teófilo Ce-

ballos.=P. S. M., Cayetano Sanz. JO-3792

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en ignorado paradero, al procesado Ignacio Viana, vecino que fué de esta ciudad de Burgos, cuyas demás circunstancias también se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra dicho Ignacio resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de pieles á D. Tomás Arroyo.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así ci-viles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue sobre hurto de pieles.

Dada en Burgos á 19 de Noviembre de [1903.—Teófilo Ceballos .= P. S. M., Marciano Irazu. JO-3791

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Malvido Benítez, de treinta años de edad, natural de San Fer-nando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el núm. 134 de 1903; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le decla-

rara rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de tura y conduccion a la carcel de osca conservada, este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Cádiz á 17 de Noviembre de 1903.—

JO—3741

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de

esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cazaya (a) Pata de Palo, vecino que fué de Barnos, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, en causa núm. 49 de 1903; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Cádiz á 20 de Noviembre de 1903.

Perfecto Mira.=Ldo. José Luis Morote.

CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un arriero que hirió de una pedrada á Antonio Abad Formides la mañana del día 23 de Septiembre último en la calle Nueva de esta villa, cuyas señas son: estatura regular, delgado, con poco pelo de barba, afeitado, el cual representa unos diecio-cho ó veinte años, y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletones oficiales de las provincias de Almería y Jaén, comparezca en este Juzgade á provincias de Aimeria y Jaen, comparezca en este Juzgade a responder de los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en auto de este día en la causa que se instruye por lesiones contra dicho arriero; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado será declarado rebeldé y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se encarga ú les Antonidades del Raino.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juz-

CARMONA

D. José Valeriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Ríos Fernández (a) Soniche, Manuel Ramirez López (a) Vizcaya y Manuel González Garcia (a) Vinagre, vecinos de Estepa y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Convento de Madre de Dios, á responder de los cargos que les resultan del sumario que contra los mismos y otro instruyo por robo de caballerías de la propiedad de D. Fernando Parladé y Heredia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que por De-

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado en las prisiones de esta ciudad.

Dada en Carmona á 19 de Noviembre de 1903.—José Valenicka de la la carmona fon la forma de la carmona fon la forma de la carmona fon la fon la forma de la carmona fon la forma de la carmona fon la carmona fon la fon la

riola.=El Actuario, Rafael López.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción de este par-

ti lo.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Na-ción, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de robo contra otros y Antonio Bellonato García, de treinta á treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Isabel, natural de Moral de Calatrava, partido judicial de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y entraedenta de isabel, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y entraedenta de isabel, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y entraedenta de isabel, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y entraedenta de isabel, natural de la companio tancias y antecedentes se ignoran; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad. Y para que se persone en el mismo á practicar una dili-

gencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia, Ciudad Real y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía. Dada en Cartagena á 21 de Noviembre de 1903.=Eduardo

Chalud.=P. S. M., José María Herreros. JO-3793

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Álvarez, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-

cesado Manuel Corpa Benito, cuyo primer nombre es Salustiano, soltero, jornalero, de doce años de edad, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid en la calle de la Palma, núm. 45, patio; que es de estatura proporcionada, color bueno, ojos y pelo negro, viste pantalón de pana claro, chaleco de color, americana negra, bota negra y gorra azul de visera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, con fecha 26 de Octubre último, en el rollo relativo á la causa seguida al mismo en este dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de mo comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido à disposición de este Juzgado del referido procesado, caso de ser linbido.

Dada en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1903.=Enrique Frera. El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

JO-3745

CÓRDOBA

En virtud de la presente, y dentro del término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita á D. José López Carrión, vecino que se dice es de Encinas Reales, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y por ignorarse su paradero, pongo la presente en Córdo-ba : 18 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernámdez Pintado.

1). Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á dos muchachos jornaleros que se encontraban trabajando en el cortijo de Urraca del Río, en el enal pasaron la noche del 29 de Julio del año último, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezean ante este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, de doce á tres de la tarde, para declarar coma astigos en causa que instruyo por hurto de trigo en dicho cortijo de Urraca del Río; bajo apercibimiento que, si no com-

parecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 30 de Octubre de 1903.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El Secretario, Ldo. J. Antonio Montero.

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de 50 conejos de la propiedad de D. Manuel Cabranero y Romero, que le fueron hurtados en la madrugada de 6 del actual, de un huerto junto al cuartel del Marrubiel, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzo, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo con tal motivo; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judi-

cial, procedan á la busca y captura de los mismos, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades

convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 21 de Noviembre de 1903.—Alejandro
Redríguez.—El Escribano, Manuel Jiménez. JO—3750

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta capital. Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan à la busca y rescate de una ye-gua Hamada Emperatriz, negra, pelos blancos en la frente, con un lunar en la quijada izquierda y otro en la espaldilla del mismo lado, calzada y armiñada de los pies, cerrada y herrada en la nalga derecha con una \(\mathbb{B}\) dentro de un cír ulo; y otra yerna nombrada Mahonera, negra, calzada baja del izquierdo y locares en la corona, cerrada y herrada en la nalga derecha con el mismo hierro que la anterior; las cuales desaparecieron ó fueron sustraídas el día 4 de Octubre último del cortijo lla-

mado Marchante, de este término, y eran propias de los herederos de D. Carlos Barda; y á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á mi disposición, con las convenientes seguri-

Dado en Córdoba á 19 de Noviembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva. El Escribano, Teodomiro Fernández.

1). Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-Disto y Boletin oficial de esta provincia, al autor ó autores del hucto de una burra con su aparejo, de la propiedad de Rafael Marqués, que le fué hurtada en la mañana del 31 de Octubre último, de la calleja del Toril; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Rodri-guez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con tal motivo, y si no compa-recon les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha burra, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser habidos éstos últimos, los pongan á mi disposición con las seguridades con-

venientes en la carcel de esta capital. Dado en Córdoba 19 de Noviembre de 1903.—Alejandro Ro-

dríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Señas de la burra y aparejo.

Una burra rucia, oscura, mediana, cerrada, sin hierro. Enjalma, sudadero, cubierta y serón.

DENIA

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Crespo Ramis (a) Reso, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de José y de Antonia, vecino de esta ciudad, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, si bien se cree se encuentra en el Africa francesa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales en que se inserte, comparezca ante este Juzgado al ob-

jeto de ampliar su declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre alteración de orden público y danos; apercibiéndole que, si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Denia á 18 de Noviembre de 1903.—Crisanto Posada.=Ante mí, Ramón María Llobell.

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía de don Domingo Pintos, pende juicio universal, promovido por el Procurador D. César Rivero en representación de D. Miguel Gómez Losada, Comandante de Infantería, y residente accidentalmente en esta villa, á fin de que se declare á su representado único heredero colateral más próximo de su finada hermana D.ª Rafaela Gómez Losada, esposa del también finado D. Manuel Enríquez Villarino, naturales ambos de esta referida villa, la cual, bajo testamento que otorgó mancomunadamente con su citado esposo en 23 de Diciembre de 1876, dispuso, entre otras cosas, lo que sigue: «3.ª En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros, los referidos D. Manuel Enríquez Villarino y su esposa doña Rafaela Gómez Losada, se eligen é instituyen recíprocamente herederos propietarios y usufructuarios uno á la otra y ésta á aquél, quedando facultado en su virtud, el que de ellos sobreviva, para disponer libremente en concepto de dueño, por testamento, codicilo, cesión, donación, venta, permuta, ó de cualquiera otro modo, de todos los bienes de la propiedad del que primero falleciese, sin el menor obstáculo, gravamen ni restricción. Y al óbito del último de los que hablan, toda vez que este no quisiese, como puede, instituir heredero, ó disponer de los indicados bienes de los modos expuestos, ó no pudiese hacerlo, en tal caso, pasarán los bienes que respectivamente les pertenezcan à sus respectivos herederos colatera-les más próximos que deban heredarles y sucederles abintes-tato con arreglo à Derecho.»

En vista de la demanda de que va hecha mención, se dictó providencia con fecha 14 de Agosto último, que dice: «Por presentada la anterior demanda con los documentos y copia que á la misma se acompaña. Se tiene al Procurador Rivero por parte en la representación que ostenta, y hallándose aquélla ajustada á las prescripciones de los artículos 1.101 y 1.104 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda su admisión, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.100 y siguientes de la mencionada Ley, cítese y emplácese con en-trega de la copia al Ministerio Fiscal en representación del Estado, y llámese por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y se publicarán en el Boletín o ficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia de D.º Rafaela Gómez Losada, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la Gaceтa.—Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe: Francisco Alcón.=Ante mí, Ramón Cadórniga.»

A virtud de escrito presentado por el referido Procurador Rivero, se acordó, en providencia de hoy, hacer un segundo lla-mamiento á los que se crean con derecho á la herencia de que queda hecha referencia, por igual término de dos meses, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE Madrid, haciéndose constar, de conformidad al art. 1.111 de la Ley de Enjuiciamiento civil que se personó en forma en los autos, á nombre de D. Delfín y D. a Julia Soto Gómez, el Procurador D. Efrín Alvarez, alegando que sus representados tie-nen derecho á la herencia de que se trata por hallarse com-prendidos dentro del segundo grado de parentesco con la finada D.ª Rafaela Gómez Losada, como hijos de una hermana de la misma; habiendo hecho presentación de los oportunos documentos al objeto de acreditar tal extremo.

Y para que tenga efecto la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, lo firmo en Ginzo de Limia á 4 de Noviembre de 1903.—Francisco Alcón.—D. O. de S. S., Ramón Cadórniga.

1124—X

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio de Rivas Cano, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de primera instancia de la misma y su partido. Hago saber: Que habiendo obtenido su jubilación, por Real orden de 25 de Octubre de 1885, el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ulpiano Cecilio Salguero y González, y solicitado se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, á petición suya he acordado hacerlo público por medio del presente y cuarto edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, á fin de que los que tengan que deducir reclama-ciones en su contra las ejerciten ante quien corresponda dentro del término legal.

Dado en Herrera del Duque á 20 de Noviembre de 1903. A. de Rivas. D. S. O., Agustín Cano Cortés.

INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Mateo Aparicio, repatriado de Cuba, natural de Madrid, y tiene actualmente su padre en la ciudad de Barcelona, habitando en la Calle Nueva ó Conde del Asalto, núm. 71, piso entresuelo, de estatura baja, pelo blanco, barba entrecana recortada, nariz larga, con una cicatriz en el cuello y otra en la mano derecha, sin que conste su edad, viste pantalón claro á cuadros, camisa blanca, pechera roja, sombrero claro flexible, y residente que fué accidentalmente del pueblo de Soto, en la parroquia de Goya de este Conceje, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido, ó en los Estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, á responder de los cargos que le resultan en causa que sobre hurto de dinero y efecto a Asunción Areces García y Manuel Díaz Canel, vecinos del expresado paeblo de Soto, se sigue contra el mismo; apercibiendole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la basca y captura del Eugenio Mateo Aparizio, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de

Dado en la villa de Inflesto á 18 de Noviembre de 1903. Sancho Arias de Velasco.—P. S. M., José Antonio Muñiz.

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Moreno Flores, natural de Huelma, vecino de Jaén, de veintiocho años de edad, viudo, de oficio labrador, hijo de Juan José y Linarejo, y á Isidro Cortés Carmona, natural de Periana, vecino de Moraleda, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio esquilador, hijo de Manuel y Francisca, siendo sus señas personales las que al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ingresar en la prisión preventiva de la carcel de esta villa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán decla-rados rebeldes en el sumario que se les instruye sobre hurto le caballerías, y les parará el perjuicio que en Derecho haya

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 21 de Noviembre de 1903.=Emilio Velasco y Padrino.-Por mandado de S.S., Eduardo Vázquez.

Señas de los procesados.

Antonio Moreno Flores: ojos melados, cabello negro, color moreno, cejas negras, nariz corta, boca regular, berba clara, estatura regular.

Isidro Cortés Carmona: ojos melados, pelo castaño, color moreno, cejas negras y pequeñas, nariz corta y ancha, boca regular, estatura mediana.

JETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Amado Guillén y Manuel de Gracia Expésito, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio o paradero, siendo sus señas personales, las del primero, estatura regular, moreno, cara redonda, sin barba ni bigote, ojos oscuros, y viste chaqueta y pantalón de pana color verde aceituna, boina azul, chaleco negro y alpargatas blancas; y las del segundo, de estatura baja, cara redonda, ojos castaños, sin barba ni bigote, y viste pantalón de pana negra, chaleco afelpado, blusa á cuadros, boína azul y alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otro por haberles ocupado instrumentos destinados al robo la noche del 2 del actual en el pueblo de Parla; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parar-

les el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jetafe á 23 de Noviembre de 1903.—Aquilino Mu-niz—Por su mandado, por Díaz, Camilo García.

JO-3794 LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coru-

ña y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados, en causa por lesiones en riña y resistencia á un agente de la Autoridad, Francisco Bernard Nosistencia a un agente de la Autoridad, Francisco Bernard Ro-na, jornalero, soltero, natural y vecino de esta ciadad, de es-tatura alta, ojos grises, pelo rizado, nariz y beca regular, co-lor bueno, que viste chaqueta negra de alpaca, chaleco de paño negro, pantalón de pana color café y calza botinas blan-cas; y Manuel González Sobrino, de treinta y siete años de edad, hijo de Vicente y de Juana, ebanista, conocido por el panodo de Caridad, soltero, patara la vaccino de esta replación apodo de Caridad, soltero, natural y vecino de esta población, de estatura alta, ojos pardos, pelo rubio, nariz y boca regular, color bueno, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño plomizo, usa gorra de visera y calza botinas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurran ante este Juzgado para ser emplazados, para ante la Audiencia provincial, por virtud de dicha causa; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición en la carcel de este capital, caso de ser

Dado en La Coraña á 29 de Noviembre de 1903.—Pedro Calvo y Camina. El Secretario, Juan Caval. JO-3751

D. Pedro Calvo y Camina, Jaez de instrucción de La Co-

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cito, llamo y emplazo al procesado Esteban Saárez González, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Cándida, cerrajero, soltero, con instrucción, natural de Pola de Siero, y vecino de esta capital, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno; viste chaqueta de paño color verde, pantalón azul, gasta boina, botas de color y pañuelo negro de cuello, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le sigue por hurto de una pieza de pana; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho proces: do, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades d bidas.

Dada en La Corana a 19 de Provincia de Calvo y Camina. El Escribano, P. S., Pedro García.

JO-3752 Dada en La Coraña á 19 de Noviembre de 1903.=Pedro

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coraña y sa partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Patricio San José y Carmen Mosquera, cuyas circunstancias y señas que pudieron adquirirse á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á rendir declaración indagatoria en el suma-rio que se se les sigue por robo á D. Pedro Vila; bajo aperci-bimiento que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

Ai mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, cuya prisión tengo acordado, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Coruña á 19 de Noviembre de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., Juan Caval.

JO—3753

Señas y circunstancias de los procesados.

Patricio San José, de unos cuarenta años de edad, peón de albañil, natural de Valladolid, estatura regular, moreno, barba afeitada, bigote corto y rubio, gorra negra muy usada, calza botas de paño blanco, es mal encarado y mira de soslayo.

Carmen Mosquera, de veintiséis años, natural de Santiago, estatura regular, delarda, polo negra, rejuda, de troba cor

estatura regular, delgada, pelo negro, peinado de troba con moño arriba y peineta grande detrás, color moreno, tiene como seña particular una berruga en una mejilla, y usa saya color tabaco, chaqueta negra y calza zapatos color amarillo.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coru-

ña y su partido.

Por la presente llama y busca á Rosa García Pau, de treinta y dos años, hija de José é Ignacia, casada, natural y vecina del distrito de Cambre, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; previniéndole de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares que, de ser habida la expresada sujeta, procedes y manicia porióndole á disposição de este lugaçado con

dan á su prisión, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Dada en La Coruña á 21 de Noviembre de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—El Escribano, Ldo. José Doval.

JO-3754

LALÍN

D. R. Cavetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Calveira Figueroa, natural de Brandariz, vecino de Brandariz, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines de las provincias de Calida y Calvera por Manuel. oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se

comparezca en este Juzgado a ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de desobediencia; hajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 18 de Noviembre de 1903.=R. Cayetano Vázquez.= casio Blanco. JO—3758 Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno. Viste traje de pana color castaño, calza borceguíes y gasta sombrero hongo.

LILLO

D. Pascual Domínguez Aguado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en este Juzgado en causa por lesiones graves, Sebastián y Ramón Montoya y Juan, gitanos, cuyas demás circunstancias personales no constante per que a nel tármino de diez días contados desde la tan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración indagatoria; apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiero le la compara de la comparación de la comparaci biere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido á los indicados procesados á mi disposición.

Dado en Lillo á 20 de Noviembre de 1903.—Pascual Domingnez.=D. S. P., Anselmo Lozano. JO-3759

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de

Llanes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente solicitando se declare heredera abintestato de doña Sabina de Caso Díaz á su prima carnal D.ª Tomasa Paula Gon-

Sabina de Caso Diaz a su prima carnal D." Tomasa Paula González Díaz.

En tal virtud, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el Boletta oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dedo en Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con Llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de Naviembro de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de con llegar i 10 de 1902 — Aprelia Barria de 1

Madrid.
Dado en Llanes á 19 de Noviembre de 1903.—Aurelio Pe-láez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.
1120—X

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amparo Alonso Martínez, natural de León, hija de Bartolomé y Angela, de treinta y cuatro años, viuda, cocinera, que habitó en la calle de Españoleto, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión por la causa

que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la carcel de su sexo en concepto

de presa comunicada. Madrid 23 de Noviembre de 1903.—Cayetano García Mon-tes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3796

MADRID—HOSPITAL

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio en la persona de Arturo Iriarte Gutiérrez, se cita á la persona ó personas que se crean parientes del difunto Arturo Iriarte, el cual era guardia de seguridad, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Benito y de Esperanza, y habitaba en la calle de Mesóni de Paredes, núm. 21, para que comparezcan en su Salaj Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento del sumario, conforme determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce de la demanda declarativa de mayor cuantía que le fué admitida á D. Julián Ayerbe y Rico como cesionario en escritura pública de un crédito por honorarios del Letrado don Pedro Vicente Buendía contra D. Francisco Prat y Armesto, sobre reclamación de 10.000 pesetas que importa dicho crédito, sus intereses legales, gastos y costas, se emplaza por segunda vez con la expresada demanda al repetido Prat y Armesto, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á

que habiere lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El
Escribano, Juan García Inés.

1123—X

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Gó-

mez Navarro (a) Serrano, de treinta y seis años, casado, barbero, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel y á disposición de este Juzgado con motivo á la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino Eduardo Arcayada Rodríguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y, de conseguir su captura, lo conduzcan á esta cárcel en concepto de preso, para lo cual á continuación se indican sus señas.

Dado en Osuna á 17 de Noviembre de 1903. = Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—3798

Señas.

Estatura mediana, moreno, ojos y pelo negros, barba poblada y afeitada, metido en carnes, usa tufos y viste fla-

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en expediente promovido de oficio para determinar si procede la exdiente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en Hospital de dementes la alienada María Morales Gallardo, de cincuenta años, casada con Manuel Sánchez Andújar, hija de Antonio y de María, natural y vecina de Osuna, que se halla en observación en el manicomio de la provincia, se emplazan á sus parientes para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparagon ante este Juggado, con el chiet de con Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídos en dicho expediente, como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruirles á la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro de aquel término, se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que

Osuna 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

PALMA DE MALLORCA

Por la presente cédula, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, mediante providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre robo en la relojería de D. Emilio Pujó y del Pozo contra Ramón Badía Lampuig, se cita y llama á D.ª Elvira Ramírez, vecina de Barcelona, que habitaba en la calle del Carmen, núm. 10, piso segundo. y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro el término de quince días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jazgado de instrucción de este partido á fin de prestar declaración como testigo en dieno sumano, apode defecto, de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Palma do Mallorca á 2 de Noviembre de 1903.—

JO—3760

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del

partido de Palma de Mallorca. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á doña María Caplloneve y Miralles, vecina que fué de esta ciudad, la cual el mes de Junio último se embarcó con dirección al continente español, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, que empezara a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre estafa á D. José Heredero y Arbondo, del comercio de esta capital, y para notificarla el auto de procesamiento dictado esta capital, y para notinearia el auto de procesamiento dictado contra la misma en el referino sumario; bajo apercibimiento de que, en su defecto, será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, procedan á averiguar el actual domicilio ó paradero de la referida Campular de como militares.

lloneve, poniéndolo, en su caso, en conocimiento de este Juz-

Palma 18 de Noviembre de 1903. = Pedro Armenteros y Ovande.=Sebastián Gazá. JO-3761

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Bolctin oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y ocupación de los objetos que luego se dirán, los cuales fueron sustraídos de la casita de campo sita en este término, partido de Matalla, president de Inste Giper Oliver. Raco de Bocha de Mostella, propiedad de Justo Giner Oliver, en la noche del 17 al 18 del actual, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo su-

Dada en Pego á 18 de Noviembre de 1903.—Santiago Cardell.=Ldo. Federico Barrachina.

Objetos sustraidos.

Cinco cuarterones de aceite en un cántaro y una cantarita. Media arroba de granadas.

Un capazo de palma. Un vaso de cristal. Una cortina de lienzo.

Un pote con pólvora y otro con perdigones; y Una cuerda de esparto.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Mauricio Montoya, natural de Alba de Tormes, vecino de Salamanca, hijo de Juan y Teresa, de estado soltero, profesión hojalatero, de estatura regular, viste tado soltero, profesión hojalatero, de estatura regular viste pantalón y chalece de pana á cuadros, ojos castaños, pelo ídem, sin cicatrices, color bueno y de quince años; Joaquín Rodríguez Paradero, de quince años, natural de Villanueva de Cañedo, vecino de Zamora, hijo de Juan é Ignacia, soltero, de oficio hojalatero y paragüero, viste pantalón de pana color aceituna y boína azul, de regular estatura, ojos negros, pelo ídem, cicatrices ninguna y color bueno; María del Carmen Rodríguez Paredero, natural de Alba de Tormes, vecina de Zamora, de diecisiete años de edad, hija de Juan é Ignacia, de oficio florista, viste manteo, jubón y pañuelo al cuello y á la cabeza de diversos colores, estatura baja, ojos negros, tiene como un pólipo en la nariz y color enfermo, y María Isabel Asensio Arias, de cuarenta y siete años de edad, natural de Linares de la Sierra, vecina de Salamanca, hija de Cipriana y Teresa, viuda, dedicada á la venta de objetos de hojadelata, viste manteo fondo azul, pañuelo al cuerpo de lana, estatura alta, ojos castaños, bien parecida, sin cicatrices y color del rostro sano; para que comparezcan dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca por haberse decretado la prisión provisional de los lamanca por haberse decretado la prisión provisional de los mismos en vista de no haber comparecido al llamamiento judicial por virtud de la causa criminal que se les sigue por el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro indicados procesados, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de referida Audiencia provincial de Salamanca.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 20 de Noviembre de 1903.

Juan Rodríguez Vargas.—P. S. M., Manuel Gil.

PONTEVEDRA

D. Erasmo Buceta Rial, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Pontevedra.

Certifico: Que en el juicio ordinario de que se hará mérito, seguido en este Ju-gado, se dictó la sentencia cuyo encabeza-miento y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra á 14 de Noviembre

El Sr. D. Prudencio Landín Tobio, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido. habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, natiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantia, promovido por Ignacio Blanco Pérez, marinero y vecino de la villa de Marín, representado por el Procurador D. José Francisco y D. Angel Jimeno, contra personas desconocidas é inciertas, y el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte de Antonio Pérez Garzón y otro Antonio Pérez Garzón, conocido también éste por José Antonio, y de José Antonio y Benito Blanco Pérez, vecinos que han sido de Marín.

Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los ausentes Antonio Pérez Garzón y otro Antonio Pérez Garzón, conocido este también por José Antonio, hijos ambos de Ignacio y Antonia, y José Antonio Blanco Pérez y Benito Blanco Pérez, hijos de Santiago y Rosa, todos naturales de la villa de Marín, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, tanto á los efectos del art. 192 del Código civil, como en cumplimiento de lo dispuesto en el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Landin.» Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo

Y para su inserción en los periódicos oficiales libro el presente, que firmo en Pontevedra á 16 de Noviembre de 1903.= Erasmo Buceta.=V.º B.º=El Juez de primera instancia accidental, Prudencio Landín.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en

la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra y efectos cuyas señas á continuación se expresan, que fueron hurtados la noche del 29 de Octubre último de un chozo situado en el pago de Huertas, llamado de Pimentada, término de Palma del Río, siendo de la propiedad de Miguel Gamero García, vecino de aquella ciudad, y caso de ser habi-dos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 16 de Noviembre de 1903.—Alfonso Ima.—El Escribano. Félix Nogués. JO—3764 Palma.=El Escribano, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Una burra pelo rucio tostado, cerrada, mediana, hierro I 8 I en la nalga, mataduras del arado curadas.

Señas de los efectos.

Un albardón nuevo con ropón y un saco en mediano uso. Una cubierta de aparejo nueva. Una jáquima colorada en buen uso; y Un cabestro de cáñamo.

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y $\hat{B}o$ tetin oficial de esta provincia, Huelva y Badajoz, se presente ante este Juzgado el individuo que es conocido por Male Mena, vecino de Bodonal ó Calera de León, presunto autor del hurto de una yegua y un mulo, propios de Rafael Sánchez Fernández, vecino de Alanis, cuyo hecho ocurrió en la dehesa La Loma, término de Hornachuelos, el día 2 de Diciembre último, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar con arre-

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que prosedan á la busca y captura de ex-presado individuo, y, en el caso de ser habido, sea conducido

presado individuo, y, en el caso de ser namuo, son a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 22 de Noviembre de 1903.—Alfonso

Di Regilhano. Félix Nogués.

JO—3799

PUENTADEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por el presente edicto hago público: Que desapareció de su domicilio Juan María Pérez Sánchez, vecino que fué de Miño, Ayuntamiento de Castro, en este partido, y últimamente re-sidente en i a Coraña, después de haber cobrado en 29 y 30 de Maro último unos 19.000 reales, y á instancia del Ministerio Fiscal, á consecuencia de un suoito publicado en el periódico denominado Linterna, se instruyó proceso, por si tal desaparición pudiera ser resultado de algún hecho criminal; en su virtud, se excita el celo de las Autoridades y agentes de la poli-cía judicial para que practiquen averiguaciones encaminadas a saber si el Juan María Pérez vive ó no; en el primer caso, donde se halle; y en el segundo, el punto en que falleció; po-niendo en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que se obtenga; y que se cita al expresado Juan María Pérez, por si se halla vivo, á fin de que dentro de diez días concurra en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, para que declare en éste.

Dado en Puentedoume á 19 de Noviembre de 1903.—Luis Suárez.=P. S., Nicolás Peña.

Camplimentando lo dispuesto en providencia de esta fecha que dictó el Sr. D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye sobre infanticidio, se cita á Isabel López, casada y vecina que fué de Ares, y ausente actualmente en ignorado paradere, para que comparezea ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración en dicho procedimiento; apercibiéndola que, de no verificarlo, incurrirá en la malta de 5 á 50 pe-

Puentedeume 19 de Novembre de 1903.=El Escribano, JO-3766 P. S., Nicolás Pena.

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario sobre robo de dinero en la casa denominada Rebulló, del término de la parroquia de Ripoll, se cita al testigo Jaime Guitart, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaraesado sumario; ó en otro caso, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas. Puigcerdá 18 de Noviembre de 1903. = Francisco A.

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa

de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, y en el mío ruego y su-plico á todas las Autoridades, se dignen dar las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de cuarenta y cinco cántaros de vino tinto clarete, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con expresión de las personas en cuyo poder fuere hallado, y el cual se dice fué sustraído en la noche del 8 del actual á Cesáreo Quintela, de su almacén bodega, sito en la calle del Patio ó de la Cal, de esta población, por lo que se instruye el correspondiente sumario.

Asimismo, se cita y llama á los sujetos responsables de la sustracción del vino indicado, y á todos los que puedan dar razón de los presuntos culpables ó del hecho sumarial, para que en el plazo de cinco días siguientes á la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración por virtud del hecho justiciable referido; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere

Dado en Quiroga á 21 de Noviembre de 1903.—José Moran-deira Rico.—P. Q. de S. S., José Carballo. JO—3768

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Santiago Díaz, de treinta y cinco años de edad, hijo de Agustín y de Gabriela, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión arriero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Isidoro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gacetta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia en la Sala Andiencia de esta provincia de est comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 465 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado. San Roque 20 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Del-

gado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que, bajo el núm. 500 del corriente año, se instruye en este Juzga do por el delito de hurto de prendas á José Máximo Boch, de treinta y siete años de edad, soltero, natural de Ceuta, mari-nero y vecino que fué de la villa de La Línea, se cita á dicho perjudicado y á Juan León Guerra, vecino que fué de Tarifa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles de-claración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no ve-rificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en San Roque á 20 de Noviembre de 1903.—El Escri-

bano, Ldo. Manuel Alonso. JO**—377**4

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Llerena Molina, de cuarenta y ocho años de euad, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de la civil de independente en la Caracteria de este de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la c de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 442 del año actual, se siguió contra el mismo por delito d: robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declar do re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido processado.

posición del reterido processado. San Roque 20 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Del-do — El Regulhano, Ldo, Manuel Alcaide. JO—3774 gado.-El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Olvera Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de José y de María, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cadiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de San Roque, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle una notificación en el sumario que, bajo el núm. 551 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á

mi disposición del referido procesado.
San Roque 20 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz.
JO—3770

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al proceAtanasio Carrillo Romero (a) El Niño de Jerez, de veintiún años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE te al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 225 del año actual, se signió contre al mismo per delita de lesiones: bajo apeció se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo aperci-bimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi

dsiposición, del referido procesado.
San Roque 20 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.=El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Sobrino, vecino que fué de Málaga, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Garaga, pre Mandre y Roletto en facial de este provincia y la de GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el numero 354 del año 1902, se sigue por delito de hurto de una ye-

gua á D. Federico García Chapoli; apercibido que, de no com-

parecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. San Roque 20 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.=El Escribano, Ldo. Enrique Cruz.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Higinio Durán Miguel, de treinta años de edad, hijo de Crescencio y de Narcisa, natural de Mancera, provincia de Salamanca, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la cochera de «La Ligera», y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gacera DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezza en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 26 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedam á la busca, captura y enducción á la carcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3775

SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Escribano de actuaciones, Secretario de gobierno en el Juzgado de primera instancia de San-

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mérito, se dictó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:
«Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Santiago á

catorce de Noviembre de mil novecientos tres.

Visto por el Sr. D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el pleito juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Benito Nieves Seoane, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Marrozos, representado por el Procurador D. Andrés Vilarelle, bajo la dirección del Abogado D. Luis Torre, contra Pedro Nieves Seoane, Pedro Piñeiro, José Gamás Neiro, Do-Pedro Nieves Seoane, Pedro Pineiro, Jose Gamas Neiro, Domingo Gamás Mahía, Agustín Nieves Fontao y su esposa Manuela Cutrín Suárez, Andrés Otero Nieves, Manuel y María Neiro Midón, Manuel Vieites Pazos, Miguel y Juan Novio Vieites, Manuel Tejo García, José Cutrín Sánchez, Pedro de la Fuente Rosende, Antonio y Manuel Castro Iglesias, José y Andrea Nieto Fontao, Manuel Vilas Fontao, José de la Fuente Naude, Manuel Cutrín Pazos, Manuel Nieves Otero, María Andújar Tejo, Bernardo López Cepeda, labradores y vecinos de la misma parroquia de Marrozos, Rosa Fernández Mahía, hoy sus hijos herederos de la misma Manuel y Manuela Iglesias Fernández, ésta casada con Manuel Nieves Seoane, también labradores y vecinos, el primero de la citada parroquia de Marrozos, y la segunda de la de San Cristóbal del Eijo, Manuel Viaño Cepeda, Manuel Fernández Festa, José Raíces Riveiro, así bien labradores y vecinos de la expresada parroquia del Eijo, José García Rosende, de igual profesión y vecino de San Julián de Sales, representados todos por el Procurador D. Ramón Aenlle Loredo, bajo la dirección del Letrado don Luis de la Peña; Miguel Neiro Castelao, hoy sus hijos Josefa Neiro de la Fuente, esposa de Manuel Cutrín y Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, los tres últimos ausentes en ignorado paradero, y Benito Rivas Souto, hoy su heredero el sobrino Manuel Rivas Mahía, también ausente en ignorado paradero, éstos declarados en rebeldía, sobre que se desestime oposición formulada al apeo y prorrateo del foral llamado del Chilla Hamilton de la companiente de desestimes de la companiente de la com Cabildo y Hospital, y se les condene á que consientan dichas

operaciones con todas sus consecuencias.

Parte dispositivi.—Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones dilatorias propuestas por los demandados, representados del Procurador D. Ramón Aenlle en su contestación á la demanda; y declarando haber lugar á ésta, desestimo la oposición formulada al apeo y prorrateo del foral llamado del Cabildo y Hospital; y condeno á los mismos demandados y también á los que están en rebeldía, y son Pedro Nieves Seoane, Pedro Piñeiro Midón, José Gamás Neiro, Domingo Gamás Mahía, Agustín Nieves Fontao y su esposa Manuela Cutrín Suárez, Andrés Otero Nieves, Manuel y María Neiro Midón, Manuel Vieites, Pazos, Miguel y Juan Novio Vieites, Manuel Carrín Gargía Lesa Cutrín Sánchez, Padro de la Evente Rosen. Tejo García, José Cutrín Sánchez, Pedro de la Fuente Rosende, Antonio y Manuel Castro Iglesias, José y Andrea Nieto Fontao, Manuel Vilas Fontao, José de la Fuante Nande, Manuel Cutrín Pazos, Manuel Nievos Otero, María Andújar Tejo. Bernardo López Cepeda, Rosa Fernández Mahía, hoy sus hijos-herederos de la misma Manuel y Manuela Iglesias Fernández, ésta casada con Manuel Nieves Seoane, Manuel Viaño Cepeda, Manuel Fernández Festa, José Raíces Riveiro, José García. Rosende, Miguel Neiro Castelae, hoy sus hijos Josefa Neiro de la Fuente, esposa de Manuel Cutrín y Francisco Manuel Neiro. de la Fuente y Benito Rivas Souto, hoy su heredercel sobrino Manuel Rivas Mahía, á que consientan dichas operaciones con todas sus consecuencias, imponiéndoles las castas de

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, manda y firmo. = Francisco F

Polanco.» Habiéndose solicitado por la representación del actor que la expresada sentencia se notificase á los demandados en rebeldía Josefa, Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, la primera intervenida de su marido Manuel Cutrín y Manuel Rivas Mahía, á medio de edictos, así se estimó, acordándose pu blicar el encabezamiento y la parte dispositiva en el Boletin o cicial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Y con tal objeto para in sertar en dicha GACETA DE MADRID expido el

esente. Santiago 19 de Noviembre de 1903.—Juan López. JC—219

SEVILLA—SALVADOR

D. Cristóbal Vidal y Salcedo, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, y término de diez dias, contados desde su publicación en la GACETA DE MADBID, sin perjuicio de su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, á Manuel Casais (a) Muestrillo, de esta vecindad, Butrón, 17, sin que consten sus demás circunstancias; para que dentro de dicho têrmino se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa por lesiones á Elias Escalante Capellán; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habido o tengan noticias del paradero del Manuel Casais, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta eiudad por los tránsitos debidos; pues haciéndole así cooperarán al mejor cum-

plimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 14 de Noviembre de 1903.—Cristóbal Vidal.—El Actuario, Ldo. José Muñoz.

JO—3777

D. Cristóbal Vidal y Salcedo, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregón y término de diez dias, contados desde su publica-ción en la GACETA DE MADRID, sin perjuício de su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, á José Méndez Carrasco en el Boletin o ficial de esta provincia, à Jose Mendez Carrasco (a) Patito, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y Encarnación, habitante Carmen, 17, soltero, jornalero y de dieciséis años; y á Juan García López (a) Compare, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Gregorio y Salvadora, de esta vecindad, Castille, 57, soltero, vendedor y de catorce años, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la carcel pública de esta ciudad, á las resultas de esta causa que de no vente de propose y otro se sigue per hurto; apercibidos que de no vente. mismos y otro se sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares, que tan luego como sean habi-dos ó tengan noticias de los procesados, procedan á su captu-ra y conducción á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento

Dada en Sevilla á 14 de Noviembre de 1903.=Cristóbel Vidal.=El Actuario, Ldo. José Muñoz.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eluardo Sánchez Pizjaán, interino Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotte y Echevarría se instruye sumario por el delito de estafa contra Laftolde Rodríguez, en el que se ha acordado exped r la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busea y captara del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Lucardo en las cárcolos del partido. Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Triba-núl à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-les; apercibido que de no verificario será declarado rebelde y le prara el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luftolde Rodríguez Cáceres, natural de Ayamonte, provincia de Huelva, de este vecindario, parador de Jesús María, en calle Moratín, hijo de Antonio y Juana, de estado soltero, escribiente y de veinticinco años de edad.

Dado en Sevilla á 17 de Noviembre de 1903.—Eduardo

Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Ldo. Fernando Ganzinotte. JO-3778

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de la ciu-

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.
En virtud del presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza al procosado liduardo Huertas García, de treinta y cuatro años de edad, de oficio relojero, natural de Béjar, demiciliado en Barcelona, calle de Valldoncella, núm. 27, piso turcero, y cayo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que se expresarán al final, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente apprezea inserto en la Gagara de Madando Afocial de aparezca inserto en la Gaceta de Signiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Eduardo Huertas, y, caso de ser habido, disponeran su conducción á disposeción de este

de ser habido, dispongan su conducción á disposición de este

Dado en Sigüenza á 17 de Noviembre de 1903.=Matías Molina.=El Escribano, Higinio Argüelles. JO-3779

Señas de Eduardo Huertas.

Estatura baja, barba clara, viste pantalón de pana y americana, es cojo, calzado de alpargatas.

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el prisente, y en méritos de la causa que pende en este Juzgado sobre harto de una menta, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Muñoz Gómez, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Eugenia, natural y vecino de Madrid, que tavo su domicible en la calle de Dra men, nam. 4, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Roletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Au-diencia de este Juzgado con objeto de notificerle el auto de constasión de sumario y empiazarle para ante la Exema. Au-diencia provincial de Guadalajara; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjui-

cio a que haya lugar con arreglo à la Ley.

Dado en Sigüenza y 21 de Noviembre de 1903.—Matías
Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

JO—3800

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Nieto Marín, hijo de Francisco y de Francisca, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural y maine de Carallana en la calla Agra 25 de instanta vecino de Grazalema, en la calle Agua, 25, sin instrucción, el cual es de estatura regular, pelo castaño escuro, color trigueño, ejos pardos y barba poblada y afeitada; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gacera de Madrid y Ecicines oficiales de Cadiz y Sevilla, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, para

la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibido de que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y

será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso de todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura del Nieto, al que con las seguridades debidas conduzcan á la cárcel de Sevilla, dejándolo en ella á disposición de la Au-diencia y comunicándolo á este Juzgado, pues así lo tengo acordado, cumpliendo superior carta orden. Dada en Utrera á 18 de Noviembre de 1903.—Juan Moreno

Izquierdo.=Dionisio Parra.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama a Miguel Ferrer Fayos, mayor de

edad, casado con Vicenta María Lauder Grau, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad se ignora su paradero, para que deutro del término de diez días comparezca en este para que defiero del termino de diez dias comparacación de Juzgado á rendir declaración en sumario que se sigue contra Desamparados Aguilar Pallardó por robo de dinero á la referida Vicenta María Lauder, y enterarle en dicho acto de lo que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con la prevención de que, si no comparece dentro del término finde de prevención de que, si no comparece dentro del término finde de prevención de que, si no comparece dentro del término finde de prevención de que, si no comparece dentro del término finde de prevención de que, si no comparece dentro del término de de de control de prevención de que, si no comparece dentro del término finde de prevención de que, si no comparece dentro del término finde de la control de que de la control de la control de que de la control de l

fijado, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia a 17 de Noviembre de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. JO—3781

VILLALBA

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido

Por el presente llamo, cito y emplazo á un tal José (a) Pájaro, natural de San Pedro de Meijide, distrito de Palas de Rey, en esta provincia, y que hasta el día 7 del actual estuvo de sirviente en la casa de Ramón Varela Arias, de esta villa de Villalba, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en
el sumario que instruyo sobre robo á dicho Ramón Varela
Arias; appreibiéndole que de no comparecer podrá convertirse
en orden de su detención la de su comparecencia y le pararán
los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.
Villalba 10 de Noviembre de 1902.—Juan Pla.—Por mandedo S. S. Beltasar Par y González.

dado de S. S., Baltasar Paz y González. JO-3782

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye por hurto de un farol á José María Mesa, de la Vega de Ribadeo, por medio de la presente cito á una señora que la noche del 2I al 22 de Octubre último llegó á esta villa, la cual dijo ser de Mondoñedo y que se dirigía á Vigo, así como á dos personas, al parecer viajeros, que en dicha noche pasaron por esta misma villa, llevando la dirección de la carretara de Luca, suvas pombres, encellidos y catual, paradero rretera de Lugo, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días comparezean ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que, de no verificarlo, incurrirán en la multa individual de 5 á 50 pesetas.

Villalba 19 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Manuel Rodríguez.

JO—3801

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa sobre hurto, se cita á Teresa Romero ó Teresa Sairana, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Bolctin oficial de Alicante, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. Villena 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Latgardo

Delgado de Molina. JO-3783

ZARAGOZA — SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sixto Julián García, hijo de Gregorio y Felipa, de veinticuatro años, soltero, jornalero y natural de Alarba, cuyo paradero se ignora, pora que en el término de discolor esta desde de signora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de praeticar una diligencia en causa que se sigue por hurto; aporcibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasla-den á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición. Zaragoza á 21 de Noviembre de 1903.—Gervasio Cruces.—

El Escribano, José Guitarte.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Francisco Romero, por daños causados en unas cafeteras á Serapio Martín, de veintidos años, soltero, hoy de ignorado paradero, se cita á éste por medio de la presente, para que el día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las catorce y cuarenta, compa-rezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzga-do municipal del distrito del Hospicio por Jesiones á José Calvo García, de treinta y un años, soltero, empleado, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las catorce y cuarenta y cinco, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Clemente JO-3803

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. José Rico Ruiz, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Santiago Meléndez García, por la falta grave de primera deser-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago, natural de Astorga, provincia de León, hijo de Isidro y de Petra, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color demacrado, frente regular, su aire marcial, su producción baena; señas particulares hoyoso de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRO, se la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madro, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Conde de Ansúrez de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuició á que haya lagar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de actuado Santiago, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, con-

plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, con-

forme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1903.—José Rico JG-963

Market State Control of the Control

ANUNCIOS OFICIALES

Ranco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 517.199, expedido por este Establecimiento en 5 de Julio de 1962 á favor de D.ª María del Mudo y Gonellez, se anuncia al público por primera yez, para que el que se se anancia ai puoneo por primera vez, para que el Gas se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del placo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente durdicado de dicho recorrespondente de correspondente de diente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Fran-

cisco Belda.

Siemens y Malske.

Compañía anónima española de electricidad.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 12 de Diciembre próximo en Berlín, S. W. Askanischer Platz, núm. 3, Oficinas de «Siemens-Schuckert Werke G. m. b. H.»

ORDEN DEL DÍA

1.º Reforma de los Estatutos.

2.º Creación de nueva Sociedad en Portugal.

El depósito de acciones que prescribe el art. 32 de los Estatutos deberá ser hecho, hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre, en las Oficinas arriba mencionadas, Askanischer Platz, núm. 3, Berlín.

Berlín à 21 de Noviembre de 1903.—El Presidente del Conscio de Administración. De Alfredo Regimento 1122 V

sejo de Administración, Dr. Alfredo Berliner.

County white wenderknames "A wurden y Broken core to de Costona».

Balance de situación al 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Caja Banco de España c/c. Accionistas Balneario, edificios y dependencias. Fineas urbanas y rústicas Manantiales. Saltos de agua, turbinas y red eléctrica Maquinaria y cocinas Mobiliario, ropas y vajilla. Víveres y vinos Gastos generales Varias cuentas deudoras Depósitos por fianzas.	21.927,39 1.246.114,80 84.775 1.726.998,72 130.908,72 1.428.425,17 145.585,65 165.639,43 294.612,54 94.003,29 59.832,63 241.383,24 400.000 6.040.206,58
PASIVO	
Capital. Fondo de reserva. Echaide Hermanos: líquido último plazo	$\begin{array}{c} 4.000.000 \\ 8.561,98 \\ 873.426,97 \\ 350.343,75 \\ 19.680,80 \\ 366.115,41 \\ 2.677,67 \\ 400.000 \\ 19.400 \end{array}$
	6.040.206,58

Cestona 30 de Septiembre de 1903.=El Secretario Contador, José R. de Madariaga. = V.º B.º = El Presidente, Miguel

Situación en 30 de Emio de 1903.

	ACTIV(PESETAS	PASIVO	PESETAS	
		-1	Fondo social	5 - 236.583.699,25	
	Madrid a Zaragoza 124.422.388,29 Albaceta foudad Real 16.935.992.50 Albacete fortagena. 52.931.200.73 Manzanares fordoba 97.591.813.43 Córdoba fordoba 88.770.365.33 Madrid fordoba 91.184.574.19 Aranjuez fordoba 13.897.886,82 Merida fordoba 13.897.886,82		Subvención Zaragoza 17.885.864.25 17.885		
Gastos de 1.er Es- tallocimiento	!	1 - 873.511.101,11		- 62.406.848,28 9 0 14.462.182,09	
		L & 4 4 & 5 0	Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar Fondos procedentes de obligaciones amortizar IMPORTES Número de obligaciones IMPORTE Obligaciones IMPORTE Obligaciones IMPORTE COTALES COTALE		
	Minas del Bélmez.	4 8 - 108.436.040,07	1.083.120 257.241.000 206.350 49.008.125 133.101 31.611.487,50 16.115 3.827.312,50 64.737 15.375.037,50 5.936 1.409.800	0	
	Nueva estación de Madrid, dependencias, etc. 9.195.611,34 Enlace y estación común en Zaragoza. 1.947.926,34	4 4 - 11.143.537,68	945. 1.296 *	3	
Acopies Deudores varios.	Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía	14.839.757,49 29.926.629,74	1.616.105 458.932.033.83 230.645 55.257.253.67	-igg(883.093.760,42 igg)	·
Caja y cartera	Cajas y banqueros	· .	oba á Sevilla á ptas. 237.50 43.036 10.221.050 6.390 1.517.625 102 6.390 1.517.625 102 6.390 1.517.625 102 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 6.390 1.517.625 103 63.633.975 103 63		
	Obligaciones en cartera adscritas al fondo de Previsión (21.251 de la serie A)		higaciones	18	
Cuenta de la Ex-	Antigua red Cargos de la explotación	- 48.236.925,03	Reservas espe-{ Para fondo de amortización de las Minas. 2.943.751,40 9.506.474,22 ciales. Para fondo de Previsión Par	0 2 3 - 24.283.396,94	
ргогасион	Red catalana Cargos de la explotación	9 49.924.977,91	tización. A creedores va- Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla. A creedores va- A Accedores varios y cuentas de orden.	30.064.594,27 7 3 35.501.822.63	
		9	Productos del Talico 6 in- Antigua red		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		1.136.018.969.03		1,136,018,969,03	

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembro de 1903.

HORAS	ALTURA TERMÓMETRO del barómetro reducido 4 0°		Tensión del	Humedad	DIRECCIÓN		ES'TADO	
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.		del cielo
12 de la noche	714 97 715 20 714 44 713 08 713 17	3 8 1 0 4 9 12 1 15 0 8 5 5 . 9	2.4 * 3.0 8.0 9.4 5.3 3.8	4 8 4.1 4.8 6.0 6.0 5.2 5 0	79 83 74 56 47 62 71	NE. SO. SE. N	Calma Idem Idem Brisa ligera Calma Idem Idem	Nuboso. Nebuloso. Poco nuboso. Despejado.

	1	•	
Temperatura máxima del sire á la sombra. Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal. Diferencia. Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable. Idom mínima ídem. Diferencia.	15 2 - 0.4 15.6 19.1 36.6 17.5 - 20 8 - 2.7 23.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). Oscilación barométrica ídem (milímetros). Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Sol completamente despojado. Sol entrevelado por nubes ó vapores. Total de insolación durante el día.	106 2.8 + 6.5 0h 0m 7h 20m 7h 20m

Datos meteorológicos del día 25 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las aueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete (!).

7,537,500,000,000	BARC	METRO	VIE	NTO		Т	ERMÓMET	rro	EN	LAS 24 HO	RAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior		Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cide.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	tura	Temperatura minima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
ParisClermont					A PARTY CONTRACTOR OF THE PART							
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu Isla d'Aix. Biarritz San Sebastián. Bilbao. Oviedo. Vares. Coruña.			· ctro, on the course contraction of the course course of the course of		AND THE THE PROPERTY OF THE PR				Tvers, assurate that the state of the state			
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos Ayamonte San Fernando Tarifa Huelva	CONTROL NATIONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T		TECHNOLOGY CONTROL OF THE STATE		Undomkrem verge zaminabelikezona kontone uparria krafatzak				AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT			
Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia			CONTRACTOR		NOT AND THE CONTROL OF THE CONTROL O							
Badajoz Ciudad Real Albacete Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial	774.5	- 19	N.E	Calma	Nuboso	4.9	3 0	+ 0.4	17.6	- 0.4	>	Modern Company of the
Avila	Transition of the second		AND THE PROPERTY OF THE PROPER		ARKLINGST, "ALDR-REF" (ARK.)				MANY CANADAM CONTRACTOR OF A C			NOVO-PROJETY V-OSCYVATORISMO(II) MIRKON
Orenze Santiago												
HuescaZaragoza Teruel					K vidouse							
Barcelona Mahón Palma. Valencia Alicante Almoría Málaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	A 46 of the professional and the company of the com		CONT. VARIANCIO ROCKIO, I TRICIA SALLINO VARIANCIA NO SALLINO		a i do des contra est en constituenta international que se participar de constituent de que a constituent de c	TANDS KARGILANTTHERA METAGLI RECHEMBERA (COMME LE PARMETORIE BESTA MED NATAL MECETA			SCHOOL VIEW TO ANY ENDINE STATE OR ANY ENDINE STATE OF A STATE OF			

(1) No se han recibido telegramas de ninguna parte.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1903, comparada con la del dia anterior.

MONTO OR THE TOP TO	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Día 24.	Dia 25.			
Douda perpetua al 4 0/0 interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En liferentes series Douda al 5 0/0 amortizable.		77,40 77,45-40 77,45-40 77,60-50-55 77,60-60-55 77,50-60-55 77,40			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 fd. fd Idem D, de 12.500 fd. fd Idem C, de 5.000 fd. fd Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 fd. fd	96,40 96,40 96,50 96,50 96,45-50 96,50 96,50	96,45 96,45 96,50 96,45-50 96,55-45-50 96,55			
Eancos y Sociedades. Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500		101,15			
Acciones del Banco de España	481 0 ₁ 0 480,50-481 0 ₁ 0	481 0 ₁ 0-481,50			
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000. Idem del Banco Hispano-America- no, números 1 á 200.000 nomina- tivas. Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000 Idem de la Compañía Arrendataria de TabacosAcciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas	* * 446_0[0	** 132,50 99 0(0 446 0(0 **			

estantes general do pesetas momentes es negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.250.800
Idem fd. al 5 por 100 amortizable	295 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	>
Idem id.—Al 4 por 100	7.000
Acciones del Banco de España	11 500
Idem del Banco Hipotecario de España	112.500
Idem de la Compañía Arrendataría de Tabacos	18.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 150.000 á 33,85; 50.000 á 33,75. Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 33,73.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 per 100 interior, 77,22-77,20.—5 por 100 amortizable, 96,45.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

RANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS J Sucesores de MIRA.—Pasco del Cisne, II; Aif n-so V, R al 5, y Bafael Calvo, 5 — Teléfono 2367.— 19H2241×241.

Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene fival el Agua le Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en bote-llas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la mis-ma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14 depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua

SANTOS DEL DIA

Los Desposorios de la Santísima Virgen con San José, Santos Silvestre, Pedro Alejandrino, Amador, Conrado y Leonardo de Puerto Mauricio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 314.—Mariucha.

PRINCESA.—A las 8 1/2.—Resurrección (estreno).

LÍRICO.—A las 8 3_{[4}.—Raimundo Lulio.

LARA.—A las 8 y 1_{[2}.—Entre doctores.—La zahorí y Una hora fatal.—Al natural.—Segundo acto.

APOLO.—A las 8 1₁2.—Las mujeres.—El organista.—Los borrachos.—La revoltosa.

A las 3.—Función extraordinaria á beneficio de la Asociación general de coristas de España.—Venus-Salón, Campanone, Las alas, La última carta, El mozo crúo y El puñao de

ZARZUELA.—A las 8 3₁4.—La marcha de Cádiz.—Sandías y melones.—Los de Cuba.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 1_{[2}.—Los nenes.—El Código penal.—

La Camarona.—La inclusera. NOVEDADES.—(Jueves popular.)—A las 8 1_{[2.}—El sueño de un malvado.—Gabriela de Vergy.

> Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garoja. CAMPOMANEF, 6 .- Teléfono 44.